



UNIVERSIDAD
NACIONAL
AUTÓNOMA DE
NICARAGUA,
MANAGUA

UNAN - MANAGUA

Facultad Regional Multidisciplinaria, Matagalpa
Departamento de Ciencias Económicas y Administrativas

MONOGRAFÍA

Para optar al título de Licenciatura en Contaduría Pública y Finanzas

Tema:

Aplicación, registro y pagos de los tributos en la Hacienda La Revancha,
municipio El Tuma - La Dalia, Matagalpa en el periodo 2018.

Autoras:

Azlling Jassuhara Matus Tinoco

Cinthia Janeth Alvarado Cruz

Kenia Yolanda Rayo Rodríguez

Tutor:

MSc. Manuel de Jesús González García.

Matagalpa, julio 2019.

Dedicatoria

Dedico esta Monografía primeramente a Dios por darme la fortaleza, la fuerza, la sabiduría, la inteligencia para seguir cada día.

A mi familia, amigos, maestros y todos aquellos que convivieron conmigo estos cinco años, a aquellos que me brindaron su ayuda día con día.

A mis padres que son lo mejor que tengo el motivo por el cual me levanto cada mañana mi razón de ser.

A mí por tratar de perseverar cada día.

Kenia Yolanda Rayo Rodríguez

Dedicatoria

El presente trabajo quiero dedicarlo primero a mi padre celestial porque él es el que nos da la fuerza y promueve la salud y da la inteligencia a cada ser humano, sin su ayuda no seríamos capaz de lograrlo, porque todo el mérito se lo merece el.

A mi familia, mis padres mi madre Fátima y Marcos mi padre, por el apoyo que me dio para salir adelante en esta meta. A mis hermanas por sus consejos, sus ánimos que en los momentos difíciles ellas estuvieron conmigo apoyándome y aconsejándome. Al profesor Manuel de Jesús González García por todo su apoyo, por su paciencia para poder culminar este trabajo.

A mi esposo Luis Cruz García por todo el apoyo económico y emocional que impartió en mí, por sus ánimos.

A mi suegra María García Hidalgo por el tiempo que dedicó en poder brindarnos la información y haberme explicado cada detalle de este trabajo.

Azlling Jassuhara Matus Tinoco

Dedicatoria

A Dios todo poderoso por permitir tener la sabiduría, salud y apoyo para alcanzar mis metas por la fortaleza para poder hacer posible la finalización de mi carrera.

A mi padre porque sin su apoyo incondicional esto no sería posible, a mi mamá que sin duda alguna esto no sería posible, quien ha sido mi pilar fundamental durante toda mi vida.

A mis hijos que son mi mayor motor para seguir luchando cada día.

Al profesor Manuel de Jesús González García por su tiempo, dedicación a cada uno de los maestros que durante estos 5 años han brindado sus enseñanzas, apoyo y paciencia para que hoy en día pueda lograr mi sueño.

A mi esposo Jorge Luis Rivas, hermana Junieth Teresa Alvarado Cruz por estar ahí cuando más los he necesitado, familiares y amigos que han sido apoyo de una u otra manera durante estos años de estudio.

Cinthia Janeth Alvarado Cruz

Agradecimiento

Agradecemos infinitamente a Dios nuestro padre Celestial por darnos la oportunidad de finalizar nuestros estudios y por darnos las fuerzas para seguir adelante en estos cinco años que no fueron fáciles.

Agradecemos a nuestros padres por todo su apoyo, a nuestro tutor Manuel de Jesús González García por todo su apoyo que como profesional maestro y amigo nos brindó.

A la universidad Nacional Autónoma de Nicaragua UNAN FAREM Matagalpa, por habernos dado la oportunidad de poder recibir nuestros estudios académicos de la carrera de contaduría pública y finanzas ya que es un arma fundamental para nuestro futuro.

A cada uno de los docentes que nos brindaron las riquezas de la enseñanza durante todos los cinco años de estudios.

Agradecemos a Hacienda LA REVANCHA que nos abrieron sus puertas para darnos de su apoyo para realizar nuestra monografía

A la contadora María del Socorro García por la ayuda que nos dio al aplicar los instrumentos de nuestra investigación.



Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Managua
Facultad Regional Multidisciplinaria, Matagalpa
UNAN Managua – FAREM Matagalpa
Departamento de Ciencias Económicas y Administrativas

Carta Aval del Tutor

El presente trabajo monográfico para optar al Título de Licenciatura en Contaduría Pública y Finanzas que lleva por tema: “**Aplicación, registro y pago de los tributos en la Hacienda La Revancha, municipio El Tuma-La Dalia, Matagalpa en el periodo 2018**”, realizado por las bachilleras: Azlling Jassuhara Matus Tinoco, Cinthia Janeth Alvarado Cruz y Kenia Yolanda Rayo Rodríguez; ha significado un arduo trabajo de investigación, aplicando técnicas, procedimientos y métodos científicos, que generó resultados significativos para enriquecer conocimientos de los autores y para valorar la aplicación de los tributos en la empresa sujeta de investigación, que permitirá la mejora continua en cuanto a los procedimientos para el registro y pago de los mismos.

En consideración a lo expuesto, el presente trabajo investigativo cumple con los requisitos teóricos-metodológicos y se apega a los artículos que establece el Reglamento de la Modalidad de Graduación de nuestra Alma Mater, con la estructura y rigor científico que el nivel de egresado requiere, por lo tanto, queda autorizada para su presentación en el acto de defensa.

MSc. Manuel de Jesús González García

Tutor

Resumen

La presente investigación tiene como tema Aplicación, registro y pago de los tributos en la Hacienda La Revancha municipio El Tuma-La Dalia, Matagalpa en el periodo 2018. Este tema fue elegido con el propósito de conocer los tributos a los que están sometidos las empresas del régimen general y obtener un conocimiento de los reglamentos que la ley aplica, así como los procedimientos que se utilizan ya que es un aspecto muy importante en el desarrollo de las actividades económicas de la empresa para demostrar si en realidad existen dificultades en la Aplicación, Registro y Pago de los impuestos; de esta forma la Empresa podrá mejorar la eficiencia en sus operaciones, al aplicar instrumentos nos dimos cuenta que la empresa realiza retenciones de IR entre ellas las Rentas de trabajo y retenciones en la fuente, ellos realizan transacciones en la bolsa Agropecuaria donde pagan el impuesto retención definitiva, ellos no pagan el IVA, e ISC; en los impuestos municipales ellos solo realizan el pago del IBI ya que como realizan las transacciones por la bolsa ellos solo pagan el impuesto único, realizan contribuciones especiales con el régimen integral IVM-RP. La empresa realiza los pagos de las retenciones por medio de la ventanilla electrónica y el impuesto sobre bienes inmuebles en la alcaldía municipal, las contribuciones e INATEC en las oficinas del INSS.

Palabras clave: Tributo, Registro, aplicación y pago, ley, reglamento.

ÍNDICE

CAPITULO I	1
1.1 INTRODUCCIÓN	1
1.2 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	2
1.3 JUSTIFICACIÓN	3
1.4 OBJETIVOS	4
CAPITULO II	5
2.1 ANTECEDENTES	5
2.2 MARCO TEÓRICO	10
1. Tributos	10
1.1. Definición de Tributos	10
1.2. Importancia de los Tributos	10
1.3. Clasificación de los Tributos	11
1.3.1. Impuesto	11
1.3.2. Tasa	11
1.3.3. Contribución Especial	12
1.4 Contribuyente	13
1.4.2 Pequeños contribuyentes	14
1.5. Régimen fiscal	15
1.5.1. Régimen General	15
1.5.2 Cuota Fija	16
1.6. Periodo fiscal	16
1.7. Impuesto	17
1.7.1. Impuesto sobre la Renta- IR	17
1.7.1.1 Rentas de Trabajo	18
1.7.1.2. Rentas de Actividades Económicas	19
1.7.1.2.1. Retenciones en la fuente	20
1.7.1.2.2 Pago Mínimo definitivo	22
1.7.1.2.3. IR Anual	24
1.7.1.1 Rentas de Capital y Ganancias y Pérdidas	25
1.7.2 Impuesto al Valor Agregado – IVA	27
1.7.2 Impuesto Selectivo al Consumo – ISC	29

1.7.4 Transacciones Bursátiles (Bolsa Agropecuaria)	32
1.7.4.2 Retención Definitiva	34
1.7.5 Procedimientos de pago de los impuestos	34
1.7.5.1 Ventanilla Electrónica Tributaria	34
1.7.5.2 Boleta de informacion Financiera	37
1.7.5.3 Declaración Mensual de Impuesto	37
1.8. Impuestos y Tasas Municipales	38
1.8.1 Impuestos Municipales	38
1.8.1.1 Impuestos municipales sobre ingresos IM	38
1.8.1.2 Impuestos sobre bienes inmuebles IBI	39
1.8.1.3 Impuesto de matricula	41
1.8.1.2 Tasas por servicios y aprovechamiento	42
1.9. Contribuciones Especiales	43
1.9.1. Seguro social INSS	43
1.9.1.1. Regímenes de afiliación	44
1.9.1.2 Capacitación laboral INATEC	45
1.9.1.3 Procedimientos para el pago de contribuciones especiales	46
1.9.1.3.1 Sistema integrado de aplicaciones específicas –SIE	46
1.10. Empresa	47
1.10.1 Generalidades de la empresa	48
2.3 Preguntas Directrices	51
CAPITULO III	52
3.1 Diseño Metodológico	52
3.1.2 Enfoque de la investigación	52
3.1.3 Tipo de estudio	52
3.1.4 Método de Investigación	53
3.1.5 Población y Muestra	54
3.1.6 Instrumento para recaudar información	55
3.1.7 Variable	55
CAPITULO IV	56
4. Análisis y Discusión de los Resultados	56
4.1 Generalidades de la Hacienda La Revancha	56

4.2 Tributos que se aplican en la Hacienda la Revancha.....	59
4.3. Matriz CComparativa de los tributos aplicados a la empresa.....	91
4.3.1. Valoración de la aplicación registro y pago de los tributos.....	94
CAPITULO V	95
5.1 Conclusiones.....	95
5.2 Recomendaciones.....	97
5.3 Bibliografía	98
5.4 ANEXOS.....	102

CAPITULO I

1.1 INTRODUCCIÓN

La presente investigación trata de los tributos en la Hacienda la Revancha del municipio Tuma la Dalia del departamento de Matagalpa en el periodo 2018, donde lo que se pretende es dar cumplimiento al objetivo general, el cual consiste en evaluar la aplicación y registro de los tributos en la Empresa.

El alcance de esta investigación es de carácter descriptivo para conocer el proceso de la aplicación, y pago de los impuestos al utilizar los instrumentos de investigación necesarios que permitan valorar el trabajo realizado y posteriormente brindar las medidas correctivas o estrategias para mejorar y dar solución a su situación caso de que sea necesario.

Esta temática es de gran importancia ya que todas las personas naturales o jurídicas deben cumplir obligatoriamente con el pago de los impuestos porque así lo manda la ley y si no se cumple con ella estaría cometiendo un delito grave. Además, con el pago de estos, se contribuye a los servicios y obras del país que ayudan al bienestar de todos. Por tal razón es objeto de estudio en la actualidad a nivel tanto nacional como internacional.

Para el desarrollo de este trabajo se utilizó la siguiente estructura: introducción del trabajo. Posteriormente los antecedentes a nivel internacional, nacional y departamental de acuerdo al estudio de la empresa, luego se justificó la razón de llevar a cabo dicho estudio y así aportar información que se pueda utilizar en el mejoramiento de la aplicación de los tributos como una herramienta para respectivos cálculos que son de gran importancia para la empresa se redactaron un objetivo general y específicos de acuerdo a la investigación la bibliografía consultada y anexos como: Operacionalización de variables, entrevistas.

1.2 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

Los tributos son ingresos de derecho público que consiste en prestaciones obligatorias impuestas por el estado, son importantes porque con ellos se paga todo aquello que pertenece al estado y del cual nos beneficiamos los ciudadanos.

Los contribuyentes se pueden equivocar o intentar evadir impuestos a través de lo cual buscan un incumplimiento con la obligación ya sea de manera parcial o total, aunque esto tenga un impacto fuerte ya que es penado; además de eso está la declaración incorrecta, en la que en caso de determinarse que existió mala intención por parte del contribuyente, se abrirá un expediente de sanción, y esta sanción podría representar un porcentaje determinado al importe de la cuota que fue declarada de manera incorrecta.

Por lo anterior, se llega a la siguiente interrogante:

¿Qué dificultades se presenta en la aplicación y pago de los tributos al momento de realizar la contabilización de sus operaciones hacienda La Revancha?

1.3 JUSTIFICACIÓN

El presente trabajo tiene como tema Aplicación, registro y pago de los tributos en la hacienda La Revancha, municipio del Tuma - La Dalia Departamento de Matagalpa, periodo 2018. La investigación surge para responder al interés de conocer las normativas fiscales y saber el régimen fiscal que se aplica, los tributos son las prestaciones que el estado exige mediante ley con el objeto de obtener recursos para el cumplimiento de sus fines.

Es importante que todas las entidades, personas naturales o jurídicas cumplan con el deber del pago de los tributos ya que es de carácter obligatorio según la ley 822 y con lo que se obtiene de los pagos del impuesto sirve para aumentar los proyectos sociales del país y así mejorar el beneficio de la población.

Los impuestos aportan al desarrollo social y su importancia radica en los procedimientos adecuados que toda empresa debe de llevar en su contabilidad conforme a la actividad de estas y sus obligaciones que como contribuyentes ante el estado deben de rendir cuentas, permitiendo así, mostrar una adecuada imagen en sus estados financieros sobre el registro y pago correcto de los impuestos.

Este trabajo investigativo será de gran utilidad a todos los estudiantes y docentes del Departamento de Ciencias Económicas y Administrativas ya que les servirá como medio de información y referencia a todo aquel que necesite para futuras investigaciones sobre el mismo tema; formando parte de las fuentes bibliográficas de la biblioteca Rubén Darío de la FAREM Matagalpa.

1.4 OBJETIVOS

General:

Analizar la Aplicación, Registro y pagos de los tributos en la Hacienda la Revancha, Municipio El Tuma – La Dalia Departamento de Matagalpa, periodo 2018.

Específicos:

- 1) Identificar los tributos en la Hacienda la Revancha.
- 2) Determinar la Aplicación, Registro y pagos de los tributos de la Hacienda la Revancha.
- 3) Valorar la Aplicación, Registro y pagos de los tributos en la Hacienda la Revancha en el periodo 2018.

CAPITULO II

2.1 ANTECEDENTES

Nivel Internacional

Encontramos una tesis Realizada en Guayaquil –Ecuador en 2010 con el tema Perfil Socioeconómica del contribuyente de Guayaquil sujeto al control del servicio de Rentas internas en sus obligaciones tributarias presentada por Wilmer carrera Navarrete, Andrea Gaibor Miranda, David Piedrahita Mera con el objetivo general Describir los motivos que influyen en los contribuyentes para que cumpla en sus obligaciones tributarias y sus siguientes conclusiones : 1) Mediante este estudio se demostró que las personas naturales no obligadas a llevar contabilidad se comportan de manera similar que las sociedades privadas en la probabilidad de incumplimiento de obligaciones tributarias 2) En promedio el 4.5 % de los contribuyentes encuestados en la ciudad de Guayaquil han incumplido en el pago de sus impuestos en los últimos 3 años, lo cual se considera como un nivel de incumplimiento alto para la administración tributaria. 3) El lapso en que los contribuyentes comparecen ante la administración tributaria una vez han sido notificados por parte del departamento de Gestión tributaria es de menos de 1 semanas. (carrera & Carrera,Gaibor,piedrahita, 2010).

Se realizó una tesis en el país de Guatemala con el tema Análisis de los regímenes del impuesto sobre la renta, elaborado por Paulo José Macz Revolorio en Cobán octubre 2015 con sus objetivos 1) identificar los criterios utilizados por las empresas comerciales del casco urbano de Cobán en la selección de los regímenes del impuesto sobre la renta de acuerdo a su actividad lucrativa 2) orientar a las empresas comerciales del casco urbano de Cobán en la selección de los Regímenes de los impuestos sobre la renta como una estrategia fiscal, para minimizar su tasa tributaria y las contingencias fiscales futura con sus conclusiones 1) las empresas comerciales del casco urbano de Cobán se encuentran escritas bajo los régimen del impuesto sobre la renta siguiente: régimen opcional simplificado de actividades lucrativas con

una tasa impositiva del 5% y 7% sobre las rentas netas no retenidas y régimen sobre las utilidades de actividades lucrativas con una tasa impositiva del 25% sobre su renta imponible que se determinan de las rentas brutas.2) las empresas comerciales del casco urbano de Cobán no seleccionan el régimen del impuesto sobre la renta como una estrategia fiscal si no como el que más se adapta a sus necesidades y actividades lo que demuestra una falta de asesoría en la elaboración de una planificación fiscal que permita evaluar el estatus tributarios en los distintos regímenes. (Revolorio, 2015)

Una tesis elaborada por Gerardo Antonio Pérez Alfaro con el tema Análisis de la normativa y de los acuerdos de intercambio de información en materia tributaria con sus objetivos 1) Determinar el aporte en materia fiscal internacional a la administraciones tributarias en especial a Costa Rica. 2) Disminuir o simplemente no pagar los tributos que le corresponde 3) Fortalecer e internacionalizar sus normas tributarias, lograr una regulación y alcance extensos , que les permita conocer y grabar las operaciones económicas de sus contribuyentes y sus siguientes conclusiones: 1) Concluimos que el Derecho tributario internacional es estudiar y regular las practicas tributarias internacionales 2)procurar la implementación , aplicación de las normas y políticas tributarias más novedosas y generalizadas , con la finalidad de llegar a todas las naciones que sea posible y consolidar una base tributaria internacional fuente y funcional. (Alfaro, 2018)

Nivel Nacional

Estudiantes de la UNAN – León realizaron una Monografía con el tema Recursos Tributarios en Nicaragua sus autoras María Raquel Estrada Santana, Tania Anicela García Sirias como objetivo Establecer cuáles son los procedimientos de la Gestión Tributaria y como conclusión a) La tributación en Nicaragua ha sido impregnada de un dialectismo –socio económico de cara una economía global del mercado en donde no se puede permanecer en un estado de inercia por ello requieres fiscales de calidad. b) La falta de Conciencia Tributaria, es consecuencia de la falta de conciencia social y tratándose de obligaciones tributarias en particular. (Sirias, Maria Raquel Estrada Santana Tania Aniceta Garcia, 2007)

Un seminario con el tema Impacto de la Recaudación del impuesto municipal sobre ingresos en el año 2015 en la ciudad de Somoto Departamento de Estelí con los autores Guadalupe del Socorro Benavidez Toruño, Olmara Alexandra Morales Portio , Seyling María Ponce Laguna con los objetivos 1) Describir el proceso de recaudación del impuesto municipal sobre ingresos 1% IMI llevado a cabo por la alcaldía de Somoto 2) Explicar el proceso de elaboración del presupuesto municipal de la Alcaldía de Somoto y la estructura 3) Determinar la participación porcentual del impuesto municipal sobre ingresos en el presupuesto municipal de la alcaldía de Somoto con sus conclusiones 1) La recaudación del impuesto municipal sobre ingresos en la municipalidad de Somoto constituye un porcentaje más para la inversión de proyectos en beneficio de la población. Según el proceso de recaudación del IMI existe un plan de estrategia establecida por la alcaldía de Somoto el cual no es utilizado en su totalidad por sus funcionarios 2) Conforme a la elaboración del presupuesto municipal en la alcaldía de Somoto se determinó que esta municipalidad toma como base la ley 376 ley de Régimen presupuestario Municipal para establecer tiempos en cada fase que conforma el presupuesto. (Benavidez Toruño Morales Portillo Ponce Laguna, 2016).

Tesis elaborada por Cristian Marisela García Tercero y Érica Massiel Roa Ríos en la ciudad de Managua el 21 mayo del 2016 con el tema Tributación con sus objetivos 1) Determinar las generalidades sobre del impuesto sobre la Renta de trabajo y su base legal en la republica de Nicaragua 2) Explicar los supuesto de aplicación de la renta del trabajo en Nicaragua a través de caso práctico 3) Comparar los aspectos más importante de la regulación del impuesto sobre la renta del trabajo en Nicaragua sus conclusiones 1)El impuesto sobre la renta de trabajo es aplicado o percibido a toda retribución o ingreso cualquiera sea su denominación o naturaleza que provenga de trabajo personal prestado en relación de dependencia con un empleador por personas naturales residentes o no residentes 2) Que un trabajador que devenga un salario de C\$100,000.00 Anual se encuentra exento del impuesto sobre la renta de trabajo 3)

Que existen diversos supuesto de cálculo de impuestos de renta de trabajo los cuales están detallados en la ley 822. (Garcia Tercero,Roa Rios , 2016)

Nivel Local

Encontramos un seminario realizado en la UNAN FAREM en el 2016 con el tema Impuesto sobre la renta IR en las empresas del Departamento de Matagalpa y Jinotega con los autores Mileydi Karina Ruiz Ruiz y Sarahí Olivas Jocson con los objetivos 1) identificar el registro, aplicación y pago del impuesto sobre la renta IR 2) determinar el procedimiento de registro aplicación y pago del impuesto sobre la renta 3) Valorar el registro, aplicación y pago sobre la renta en la finca el Laberinto sus conclusiones 1) Se identificó que la finca el Laberinto en registro, aplicación y pago del impuesto sobre la renta IR en el periodo 2015 2) La finca el Laberinto S. A entera las retenciones en la fuente por rentas de trabajo calculando el monto en base a la tabla progresiva IR salario al igual que sobre rentas de actividades económicas en la que concierne la retención definitiva del 1.5 % correspondiente a las ventas de café transadas en bopeca. (Ruiz Ruiz Oliva Jocson , 2016)

Un seminario realizado en la UNAN FAREM, Matagalpa, con el tema tributos en las Empresas del Departamento de Matagalpa en el periodo 2016 realizado por Darling Saraí Matamoros Tenorio y María José Espinoza con el objetivo general Evaluar la aplicación, registro y pago de los tributos en la empresa inversiones Gutiérrez Amador S. A de la ciudad de Matagalpa en el periodo 2016,sus conclusiones 1) La empresa Inversiones Gutiérrez Amador, S A está sujeta al pago de los siguientes tributos Impuestos sobre la Renta, impuestos municipales, Impuestos al valor agregado, seguro social y aporte al INATEC, no es responsable recaudador del ISC 2) La entidad en estudio hace efectivo el pago de estos tributos a través de la ventanilla electrónica tributaria para el caso del IR e IVA, en la alcaldía municipal de Matagalpa o por medio de los colectores en concepto de los impuestos municipales y tasas por servicio, aprovechamiento en los que la alcaldía proporciona los formatos correspondiente 3) Valoramos que la empresa en estudio aplica correctamente las alícuotas correspondiente a los tributos a los que están sujetos, además realiza los pagos de

los mismos en las fechas establecidas por la ley. (Espinoza, Darling Sarahí Matamoros Tenorio Maria Jose, 2018)

Encontramos otro seminario elaborado por David Josué López y Valeria de Los Ángeles Castro Sánchez realizado en la UNAN FAREM Matagalpa con el tema tributos en las empresas del Departamento de Matagalpa en el periodo 2016, con sus objetivos 1) Identificar los tributos en la empresa ASOGAMAT 2) Describir el procedimiento de aplicación, registro y pago de los tributos en la empresa ASOGAMAT 3) Valorar el procedimiento de aplicación, registro y pago de los tributos en la empresa ASOGAMAT del municipio de Matagalpa en el periodo 2016 y sus conclusiones 1) Los tributos que aplican en la asociación de ganaderos de Matagalpa en el giro de sus actividades económicas son las Rentas de Trabajos, Rentas de actividades económicas, retenciones en las fuentes, retenciones definitivas, impuesto al valor agregado, seguro social e impuestos municipales 2) La empresa ASOGAMAT aplica las tarifas y porcentaje establecidos en la ley 822, plan de Arbitrios Municipales, ley 539 del seguro Social y decreto N°975 3) La entidad realiza sus pagos a través de la VET los impuestos regulados por la DGI y los impuestos municipales son pagados directamente a la alcaldía, mientras que las aportaciones y retenciones del INSS e INATEC son pagados a través del SIE. (Sánchez, 2018).

2.2 MARCO TEÓRICO

1. Tributos

1.1. Definición de Tributos

Son las prestaciones que el Estado exige mediante Ley con el objeto de obtener recursos para el cumplimiento de sus fines. Los tributos, objeto de aplicación del presente Código se clasifican en: impuestos, tasas y contribuciones especiales. (Ley N°562, 2005, pág. 4).

Son ingresos de derechos públicos que consisten en pagos obligatorios que tienen un origen legal, obtenido a través de las personas jurídicas y naturales donde el estado es el ente regulador con el objeto de tener recursos económicos para contribuir a las necesidades del país.

Todas las empresas que están legalmente constituidas están obligadas por la ley realizar el pago de los tributos ya que de esta manera están cumpliendo con lo que está establecido, para el beneficio del país.

1.2. Importancia de los Tributos

Los tributos son importantes porque son el sostén de la economía ya que sin el cobro de los mismos sería prácticamente imposible cubrir la deuda pública y las obligaciones que contrae el gobierno central con organismos nacionales e internacionales. (Chavarría, 2010, pág. 1).

Su importancia radica que con el pago de los tributos se contribuye a los servicios y obras del país que ayudan al bienestar de todos los ciudadanos, ya que a través de los impuestos el estado reúne recursos para poder brindar educación, salud, viviendas, infraestructura, entre otros.

Todas las empresas con el pago de los impuestos están contribuyendo con el bienestar de los habitantes del país.

1.3. Clasificación de los Tributos

Clasificación tributaria según. (Bàez Cortés & Bàez Cortés, 2007, pág. 34)

- ✓ Impuestos
- ✓ Tasa
- ✓ Contribuciones Especiales

Cada uno de estos tributos tiene el siguiente concepto

1.3.1. Impuesto

Es el tributo cuya obligación se genera al producirse el hecho generador contemplado en la ley y obliga al pago de una presentación a favor del estado, sin contraprestación individualizada en el contribuyente (Ley N°562, 2005, pág. 7)

El impuesto es un tributo que se debe pagar al Estado, se realiza con el objetivo de obtener recursos para la sostenibilidad del aparato estatal, sus servicios públicos, cartera del estado, etc. El impuesto es de carácter general, así que cada persona natural o jurídica lo debe pagar.

Las empresas están obligadas al pago de los impuestos cualquiera sea su actividad económica ya sea en fábricas, producción o comercialización con el fin de satisfacer las necesidades colectivas.

1.3.2. Tasa

Según (Ley N°562, 2005, pág. 7) es el tributo cuya obligación se genera al producirse el hecho generador la prestación efectiva o potencial de un servicio público individualizado en el contribuyente. Su producto no debe tener un destino ajeno al servicio que constituye el presupuesto de la obligación. No es tasa la contraprestación recibida del usuario en pago de servicios no inherentes al estado.

La tasa también es un tributo que debe pagársele al Estado, pero se paga de acuerdo con una función de exigencia de un servicio que sea prestado por el Estado mismo. Entre estos servicios se pueden mencionar algunos como el servicio de alumbrado público y el servicio de recolección de basura, que son servicios que el Estado brinda a la población para que esta última tenga un mejor bienestar, sin embargo, dichos servicios deben ser retribuidos por parte del contribuyente con el pago de una tasa correspondiente a los mismos.

En todas las empresas que requieren del servicio de las tasas ya sea en tasas por servicios como la recolección de basura, registro de fierro y mantenimiento de cementerios y las tasas por aprovechamiento como acondicionamiento de aceras, cunetas, rótulos deberán de pagar una tasa establecida para obtener el beneficio, las tasas son de carácter voluntario.

1.3.3. Contribución Especial

Es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador beneficios derivados de la realización de determinadas obras públicas y cuyo producto no debe tener un destino ajeno a la financiación de dichas obras o a las actividades que constituyen el presupuesto de la obligación (Ley N°562, 2005, pág. 7)

Las contribuciones especiales son tributos que se debe pagar al Estado para poder obtener servicios colectivos, o mejoras comunales, es decir, se paga por un bien que corresponde a obras públicas, puede ser contribución por arreglo de una calle o adoquinado de la misma, mejoramiento de zonas ambientales, o zonas verdes que estén fuera de propiedades privadas y todo tipo de obras que sean comunales.

Cualquier empresa que está constituida deberán de cumplir con el pago de las contribuciones especiales para el mejoramiento de la comunidad.

1.4 Contribuyente

Para todos los efectos legales, son contribuyentes, las personas directamente obligadas al cumplimiento de la obligación tributaria por encontrarse, respecto al hecho generador, en la situación prevista por la ley. (Ley N°562, 2005, pág. 10).

Tendrán el carácter de contribuyente, por consiguiente:

1. Las personas naturales, las personas jurídicas de derecho público o derecho privado y los fideicomisos.
2. Las entidades o colectividades que constituyan una unidad económica, aunque no dispongan de patrimonio, ni tengan autonomía funcional.

Como se señaló anteriormente los contribuyentes son todas las personas con derecho y deberes ante el Estado derivado de los tributos, con el fin de financiarlo para que este haga uso de ellos a favor del pueblo, se considera como contribuyentes a quienes posean cargo de una actividad económica que esté legalmente constituido.

Todas las empresas son contribuyentes al estar legalmente constituidos con la obligación frente un agente publico derivado de los tributos, con el fin de financiar al estado.

1.4.1. Grandes contribuyentes

Según (DGI, Direccion general de Impuestos, 2017, pág. 1) Los Grandes Contribuyentes: Se clasifica como grandes contribuyentes a todas las personas naturales o jurídicas que una vez analizado el registro de la Declaración Anual de los periodos anteriores, presenten al menos una de las variables siguientes:

- a) Los que estén incluidos dentro del grupo de contribuyentes que por razón de sus ingresos brutos en sus dos últimos periodos anuales acumulen un monto igual o superior a los C\$60,000,000.00 (Sesenta millones de córdobas), sea este periodo ordinario o especial.
- b) Los fabricantes o importadores de bienes de la denominada industria fiscal.

- c) Las instituciones del Estado de Nicaragua, Entes Autónomos y Descentralizados.
- d) Las empresas pertenecientes al Régimen de Zonas Francas Industriales de Exportación.

Los contribuyentes que califiquen de acuerdo a una de las variables anteriores podrán ser trasladados a la Dirección de Grandes Contribuyentes, independientemente de la zona geográfica donde efectúe sus operaciones y podrán realizar el pago de sus impuestos en cualquiera de los bancos autorizados por la DGI.

Sencillamente los calificados como grandes contribuyentes son aquellos que perciban ingresos de gran envergadura durante un periodo de tiempo determinado por la ley, su alta cantidad de ingresos hace que de manera justa sus contribuciones para con el Estado sean mayores.

Son definidos como grandes contribuyentes aquellas empresas o persona físicas que cumplen con características definidas en cuanto a los ingresos, el monto pagado de impuestos y su actividad económica, obteniendo ingresos anuales de 60,000,000.00 sea periodo ordinario o especial.

1.4.2 Pequeños contribuyentes

Los pequeños contribuyentes son personas naturales cuyos ingresos brutos anuales por concepto de ventas de bienes y/o prestación de servicios no excedan el monto de C\$1, 200,000.00 (Un millón Doscientos mil córdobas) y en cualquier momento del año posea un inventario al costo de la mercancía propia en consignación o al crédito menor o igual a C\$ 500,000.00 (Quinientos mil córdobas) (DGI, Dirección general de Impuestos, 2017, pág. 1).

El contribuyente de la cuota fija es aquel que percibe ingresos no mayores a C\$1,200,000.00 (Un millón Doscientos mil córdobas) aproximadamente, la cantidad

pasa a ser pequeña si se compara con los ingresos de un gran contribuyente, de manera que su contribución se convierte en un pago de cuota fija.

las empresas que obtengan ingresos de 1,200,000.00 están clasificadas como pequeños contribuyentes y estos obtengan un inventario mayor o igual a 500,000.00 caracterizados como cuota fija.

1.5. Régimen fiscal

1.5.1. Régimen General

Según (Ley N°822, 2012, pág. 2) Créase el Impuesto sobre la Renta, en adelante denominado IR, como impuesto directo y personal que grava las siguientes rentas de fuente nicaragüense obtenidas por los contribuyentes, residentes o no residentes:

1. Las rentas del trabajo;
2. Las rentas de las actividades económicas; y
3. Las rentas de capital y las ganancias y pérdidas de capital.

Así mismo, el IR grava cualquier incremento de patrimonio no justificado y las rentas que no estuviesen expresamente exentas o exoneradas por ley.

El régimen General abarca todas las clasificaciones que tiene el Impuesto sobre la Renta dentro de sus distintas actividades, abarcando las diferentes tasas de IR de acuerdo a la naturaleza o giro económico que tienen los usuarios activos de este impuesto, además se deben hacer declaraciones cuando hay incrementos de capital y exoneraciones sin soportes alguno.

Están comprendidos aquellas personas que realicen actividades empresariales o de negocios, entre ellas: personas naturales, personas jurídicas, sucesiones indivisas, sociedades, aplicándoles el impuesto sobre la renta.

1.5.2 Cuota Fija

Créase el Impuesto de Cuota Fija, como impuesto conglobado del IR de actividades económicas y del IVA, que grava los ingresos percibidos por pequeños contribuyentes que realicen actividades económicas, conforme las disposiciones establecidas en esta Ley. (Ley N°822, 2012, pág. 35). El régimen de cuota fija es creado con el objetivo de que los pequeños empresarios con ingresos menores de C\$ 100,000.00 mensuales puedan tener un pago fijo de IR al realizar sus labores económicas, cabe destacar que régimen fiscal aplica solo para personas naturales y que se encuentren debidamente inscrita en la administración tributaria como establece la ley en este país.

Este tipo de régimen definen los contribuyentes que se caracterizan por el pago y declaración de una cuota fija independientemente del giro o actividad principal del negocio y de los ingresos percibidos en un periodo determinado, consiste en el pago del IR y el IVA, a través de una cuota fija mensual.

Las empresas con cuota fija, son caracterizadas por el giro económico en los que se dedican, obteniendo ingresos mensuales menores de 100,000.00 mensual.

1.6. Periodo fiscal

El periodo fiscal ordinario está comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de cada año. La Administración Tributaria podrá autorizar periodos fiscales especiales por rama de actividad, o a solicitud fundada del contribuyente. El periodo fiscal no podrá exceder de doce meses. (Ley N°822, 2012, pág. 16).

El periodo fiscal que comprende es de un año calendario, es decir, compuesto por sus doce meses, si la Administración Tributaria autoriza periodos especiales debe asegurarse de que el periodo autorizado sea cual fuere, debe contener los doce meses del año calendario.

El periodo fiscal de todas las empresas es de un año calendario del 01 de Enero al 31 de Diciembre cual quiera sea su actividad o giro económico en el que se encuentra registrada.

1.7. Impuesto

Según (Ley N°562, 2005, pág. 7) Es el tributo cuya obligación se genera al producirse el hecho generador contemplado en la ley y obliga al pago de una prestación a favor del Estado, sin contraprestación individualizada en el contribuyente.

Un impuesto es un tributo que se paga al estado para soportar los gastos públicos. Estos pagos obligatorios son exigidos tanto a personas físicas, como a personas jurídicas.

La colecta de impuestos es la forma que tiene el estado (como lo conocemos hoy en día), para financiarse y obtener recursos para realizar sus funciones. Es una obligación tributaria que deberán cumplir todas las empresas.

1.7.1. Impuesto sobre la Renta- IR

El impuesto sobre la renta (IR) es el gravamen fiscal que afecta la renta neta originada en Nicaragua de toda persona natural o jurídica, residente o no en el país. (Bàez Cortés & Bàez Cortés, 2007, pág. 45).

El impuesto sobre la renta es el deber de todo ciudadano nacional o extranjero, de pagar la tasa impuesta por el gobierno según su capital, entre más capital más será la cantidad a pagar, también se refiere al pago de impuestos que hacen las diferentes empresas según la actividad económica a la que se dedican.

Las empresas que precisan el Impuesto Sobre la Renta (IR) es un deber tributario adquirida en la misma, y es un gravamen fiscal que se aplica a las ganancias obtenidas en un periodo contable, el cual se debe declarar y pagar en efectivo por la empresa en tiempo y forma

1.7.1.1 Rentas de Trabajo

Son rentas del trabajo las provenientes de toda clase de contraprestación, retribución o ingreso, cualquiera sea su denominación o naturaleza, en dinero o especie, que deriven del trabajo personal prestado por cuenta ajena.

Como rentas del trabajo, se incluyen los salarios y demás ingresos percibidos por razón del cargo, tales como: sueldos, zonaje, antigüedad, bonos, sobre sueldos, sueldos variables, reconocimientos al desempeño y cualquier otra forma de remuneración adicional. (Ley N°822, 2012, pág. 6).

La renta de trabajo debe ser pagada por aquellas personas naturales que la perciban, ya sea habitual u ocasionalmente, las personas no residentes también deberán tributar, aunque, la realización de esto, es de manera diferente, pero eso no lo exime del pago, de igual manera deberá tributar.

La empresa reconoce como rentas de trabajo, exclusivamente, las originadas por sueldos y demás ingresos percibidos por razón del cargo, así como toda obligación laboral con sus empleados por la prestación de sus servicios, entre los que figuran las cotizaciones o aportes en cualquiera de los regímenes de la Seguridad Social.

Base Imponible

Base imponible. La base imponible del IR de las rentas del trabajo es la renta neta. La renta neta será el resultado de deducir de la renta bruta no exenta, o renta gravable, el monto de las deducciones autorizadas en el artículo siguiente.

- La base imponible para las dietas es su monto bruto percibido. (Ley N°822, 2012, pág. 10218)
- La base imponible del IR para las rentas del trabajo de no residentes es la renta bruta.
- Las rentas en especie se valorarán conforme al precio normal de mercado del bien o servicio otorgado en especie.

Son todas aquellas rentas netas que resulta deducir de la renta bruta no exenta, o renta gravable el monto de las deducciones autorizada.

Alícuotas

Los contribuyentes residentes determinarán el monto de IR a pagar por las rentas de trabajo con base en la renta neta, conforme a la tarifa progresiva siguiente:

Tabla N° 1 Tabla progresiva del IR

Estratos de Renta Neta Anual		Impuesto Base	Porcentaje Aplicable	Sobre Exceso de
De C\$	Hasta C\$	C\$	%	C\$
0.01	100,000.00	0	0.00%	0
100,000.01	200,000.00	0	15.00%	100,000.00
200,000.01	350,000.00	15,000.00	20.00%	200,000.00
350,000.01	500,000.00	45,000.00	25.00%	350,000.00
500,000.01	a mas	85,500.00	30.00%	500,000.00

Fuente (Ley N°822, 2012, pág. 102)

La tarifa de pago de los contribuyentes determina el monto que deberán pagar por las rentas de trabajo, solo los primeros cien mil córdobas (C\$100,000.00) están exentos del pago, pero, para el resto existe un porcentaje aplicable que se debe pagar.

1.7.1.2. Rentas de Actividades Económicas

Son rentas de actividades económicas, los ingresos devengados o percibidos en dinero o en especie por un contribuyente que suministre bienes y servicios, incluyendo las rentas de capital y ganancias y pérdidas de capital, siempre que éstas se constituyan o se integren como rentas de actividades económicas (Ley N°822, 2012, pág. 7).

Constituyen rentas de actividades económicas las originadas en los sectores económicos de: agricultura, ganadería, silvicultura, pesca, minas, canteras, manufactura, electricidad, agua, alcantarillado, construcción, vivienda, comercio, hoteles, restaurantes, transporte, comunicaciones, servicios de intermediación

financiera y conexos, propiedad de la vivienda, servicios del gobierno, servicios personales y empresariales, otras actividades y servicios.

La renta de actividades económicas son los ingresos percibidos en efectivo o especie por un contribuyente que se dé a la tarea de suministrar bienes y servicios ya sea generado por actividades como: agricultura, ganadería, silvicultura.

Las empresas que están en el régimen general reconoce como rentas de actividades económicas, todos los ingresos brutos, percibidos en el periodo producto de la comercialización de café o cualquier actividad en las que la empresa se dedica.

1.7.1.2.1. Retenciones en la fuente

Este régimen es un mecanismo de recaudación del IR, mediante el cual los responsable recaudadores retienen, por cuenta del estado, un porcentaje del IR de otro contribuyente cuando estos realizan compras de bienes, servicios y otros, enterándolas posteriormente a la DGI en el plazo establecido. (Bàez Cortés & Bàez Cortés, 2007, pág. 47).

Las Retenciones en la Fuente son otro medio de recaudación del IR, donde la Administración de Renta retienen al contribuyente un porcentaje de IR proveniente de compra de bienes, prestación de servicios, entre otros, las cuales tienen que ser declaradas en tiempo y forma de Ingresos establecidos; siendo parte este de dichos ingresos que el Estado obtiene a través de los tributos.

Las empresas que realizan retenciones en la fuente utilizan recolección del Impuesto Sobre la Renta, mediante el cual los recaudadores retienen un porcentaje a un contribuyente sobre el monto gravable de compras de bienes, servicios y otros, enterándolas posteriormente en el plazo establecido a la dirección general de ingresos.

Base Imponible

Según (Ley N°822, 2012, pág. 21), la base imponible del IR anual de actividades económicas es la renta neta. La renta neta será el resultado de deducir de la renta bruta no exenta, o renta gravable, el monto de las deducciones autorizadas por la presente ley.

La base imponible para determinar las retenciones en la fuente será el valor bruto del bien o la prestación del servicio.

Alícuota

El régimen de retenciones en la fuente a cuenta del IR, se aplicará en los actos gravados por el IR y con las alícuotas siguientes:

Retenciones por compra de Bienes

El numeral 2.2 del artículo 44 del Reglamento a la Ley de Concertación Tributaria establece: “Del 2 % (dos por ciento): Sobre la compra de bienes y prestación de servicios en general, incluyendo los servicios prestados por personas jurídicas, trabajos de construcción, arrendamiento y alquileres, que estén definidos como rentas de actividades económicas. En los casos que los arrendamientos y alquileres sean concebidas como rentas de capital, la retención será del 10% (diez por ciento) sobre la base imponible establecida en los arts. 80 y 81 de la LCT. (Decreto N°01, 2013, pág. 10).

Las retenciones por compra de bienes y servicios en general aplican para todas las rentas obtenidas por actividades económicas prestadas por las personas jurídicas, sujetas a retenciones del 2%. En lo que respecta a los arrendamientos y alquileres la retención será de un 10% y estas serán consideradas rentas de capital.

Retención por compra venta de bienes Agropecuarios

En el numeral 3.3 del artículo 43 se aplicará el 3% en compra venta de bienes agropecuarios. Las transacciones indicadas en este numeral, no aplicara si la

transacción es registrada a través de la bolsa agropecuaria por estar sujeto a retención definitiva indicadas en el artículo 267 de la Ley de Concertación Tributaria.

Se aplicará esta tasa a las empresas que realicen compra o ventas de bienes agropecuario de acuerdo con lo que la ley establece.

Retenciones Servicios Técnicos y Profesionales.

El inciso a del numeral 2.5 del artículo 44 del Reglamento a la Ley de Concertación Tributaria instituye: “Del 10% (diez por ciento): Sobre servicios profesionales o técnico superior, prestados por personas naturales. (Decreto N°01, 2013, pág. 10).

En referencia a la compra de servicios técnicos y profesionales ofrecidos por personas naturales se estipula una retención del 10% sobre el monto gravable

El monto mínimo para efectuar las retenciones aquí establecidas, es a partir de unos mil córdobas (C\$1,000.00), inclusive, por factura emitida. Se exceptúa de este monto las retenciones referidas en los numerales 2.3, 2.4 y 2.5 de este artículo, casos en los cuales se aplicará la retención, aunque fueren montos menores de unos mil córdobas (C\$1,000.00). (Decreto 01, 2013, pág. 11)

El monto mínimo por el cual se debe efectuar las retenciones por compras de bienes y servicios será a partir de C\$ 1,000.00 cuando sean retenciones por compra de bienes y servicios; en caso de que sea retenciones agropecuarias, madera y servicios profesionales se efectuará la retención sin importar el monto de la venta o compra realizada.

1.7.1.2.2 Pago Mínimo definitivo

El IR anual está sujeto a un pago mínimo definitivo que pagarán totalmente las personas jurídicas en general y las naturales que realicen actividades empresariales o de negocios y que están sujetas al pago de IR. (Bàez Cortés & Bàez Cortés, 2007, pág. 44).

Todas las personas jurídicas y además las personas naturales que realicen actividades empresariales que rindan lucros y estén sujetas al pago del IR deberán pagar el IR anual ya que este se encuentra sujeto al pago mínimo definitivo.

Aquellas empresas que están sujeto a un pago mínimo definitivo que pagaran las personas jurídicas sobre los ingresos gravables durante un periodo mensual

Base Imponible

La base imponible del pago mínimo definitivo es la renta bruta anual del contribuyente. (Ley N°822, 2012, pág. 10224).

El pago mínimo definitivo es pagado por las personas naturales que ejecuten actividades empresariales y por las personas jurídicas que desempeñen esta misma actividad. Tratándose específicamente de la actividad empresarial.

Para todas las empresas con giro económico o comercializaciones, su base imponible para poder determinar el cálculo del pago mínimo definitivo es sobre el ingreso que obtuvieron durante el mes se aplica el 1 % sobre el ingreso.

Alícuota

Según la ley su alícuota es del uno por ciento (1.0%). Los contribuyentes exceptuados del Pago Mínimo realizarán el cálculo del Anticipo del uno por ciento (1%) sobre los ingresos brutos del periodo, el cual se considera a cuenta de su IR anual. (Ley N°822, 2012, pág. 10224)

Al realizar el cálculo, se determina cuál de ellos se deberá pagar, contemplando el Resultado de la Operación, que comprende la aplicación del (30%) de IR sobre la Utilidad, y también, se contempla la Renta Bruta Anual, la cual comprende el cálculo del (1%) del Pago Mínimo Definitivo aplicable al monto total de la Renta Bruta Anual; cuando se obtenga los dos resultados, el que se deberá pagar es el resultado mayor en comparación al otro.

1.7.1.2.3 IR Anual

El IR anual es el monto que resulte de aplicar a la renta neta la alícuota del impuesto. (Ley N°822, 2012, pág. 32).

Es aquella renta que se paga de acuerdo a los ingresos, utilidad o beneficio generado en los negocios que la debe de pagar toda persona natural o jurídica ya sea residente o no en el país.

Todas las empresas deberán de realizar el pago de Impuesto Sobre la Renta Anual, es un tributo que se paga al final del periodo fiscal, que resulta de aplicar la respectiva tarifa a las ganancias obtenidas en las transacciones económicas que figuran en los estados financieros (Balance General y Estado de Resultado) de la empresa.

Base Imponible

Son bases para la determinación de la renta, las siguientes:

- a. La declaración del contribuyente
- b. Los indicios
- c. El cálculo de la renta que, por cualquier medio legal, se establezca mediante intervención pericial. (Bàez Cortés & Bàez Cortés, 2007, pág. 285).

Todas estas son las bases para determinar la renta que nos ayudaran a realizar todos los cálculos necesarios para realizar y determinar el costo que debemos pagar.

Alícuota

El IR anual es el monto que resulte de aplicar a la renta neta la alícuota del impuesto. (Ley N°822, 2012, pág. 32)

Tabla N°2 Tarifa del IR anual

Estratos de Renta Neta Anual		Porcentaje aplicable sobre la renta (%)
De	Hasta (C\$)	
0.01	100,000.00	10%
100,000.01	200,000.00	15%
200,000.01	350,000.00	20%
350,000.01	500,000.00	25%
500,000.01	A más	30%

Fuente: (Ley N°822, 2012, pág. 31)

A la Renta neta obtenida por el contribuyente se le aplicara el 30% que corresponde a la alícuota o tarifa del impuesto.

Los contribuyentes personas naturales y jurídicas con ingresos brutos anuales menores o iguales a doce millones de córdobas (C\$12,000.000.00), liquidarán y pagarán el IR aplicándole a la renta neta.

1.7.1.1 Rentas de Capital y Ganancias y Pérdidas

Son rentas de capital los ingresos devengados o percibidos en dinero o especie, provenientes de la explotación o disposición de activos bajo cualquier figura jurídica, tales como: enajenación, cesión, permuta, remate, dación o adjudicación en pago, entre otras. (Ley N°822, 2012, pág. 38).

Las rentas generadas por las diferentes empresas con referencias al debido provecho de algún bien en propiedad de ella misma, debe tener una inscripción cuidadosa cumpliendo con los parámetros legales y al mismo tiempo sea aceptada por el ente fiscalizador, al poder cumplir con todas las exigencias, la organización podrá operar con rumbo progresivo y con un goce de derechos teniendo siempre en cuenta la naturaleza de sus actividades.

Base imponible

Según (Ley N°822, 2012, pág. 102) la base imponible de las ganancias y pérdidas de capital es:

- En las transmisiones o enajenaciones onerosas o transmisiones a título gratuito, la diferencia entre el valor de transmisión y su costo de adquisición; y
- En los demás casos, el valor total o proporcional percibido.

La base imponible de las ganancias y pérdidas de capital cuando se trate de enajenaciones a título gratuito, será la diferencia entre el valor de transmisión y el costo de adquisición, para los demás casos, la base imponible será el valor total percibido sin realizarse ningún otro tipo de cálculo.

Alícuota

La alícuota del IR a pagar sobre las rentas de capital y las ganancias y pérdidas de capital es:

En la transmisión de bienes sujetos a registro ante una oficina pública, se aplicarán las siguientes alícuotas de retención a cuenta del IR a las rentas de capital y ganancias y pérdidas de capital:

Tabla 3: Alícuotas Aplicables a las ganancias y Pérdidas de Capital

Equivalente en córdobas del valor del bien en US \$		Porcentaje Aplicable
De	Hasta	
0.01	50,000.00	1.00%
50,000.01	100,000.00	2.00%
100,000.01	200,000.00	3.00%
200.000.01	A mas	4.00%

Fuente: (Ley N°822, 2012, pág. 44)

La tarifa contiene los valores del bien en dólares, pero en su equivalencia a córdobas, y el porcentaje aplicable a cada uno de ellos cuando se transmita bienes sujetos a registro ante una oficina pública.

1.7.2 Impuesto al Valor Agregado – IVA

Art 108. El IVA es un impuesto indirecto que grava el consumo general de bienes o mercancías, servicios, y el uso o goce de bienes, mediante la técnica del valor agregado. (Ley N°822, 2012, pág. 19).

Dicho de otra forma, el IVA es aplicado en forma indirecta por el simple hecho del consumo de bienes, siendo impartido por las distintas compañías que comercializan el producto, pero al fin y al cabo es el comprador quien se hace cargo de dicho gasto.

Las empresas que compran y venden IVA aplican una tasa del 15% , sobre el valor de la operación y este recae sobre e consumidor del bien o servicio.

Base Imponible

Según (Ley N°822, 2012, pág. 112) en las importaciones o internaciones de bienes, la base imponible del IVA es el valor en aduana, más toda la cantidad adicional por otros tributos que se recauden al momento de la importación o internación, y los demás gastos que figuren en la declaración o formulario aduanero correspondiente.

La misma base se aplicará cuando el importador del bien este exonerado de tributos arancelarios, pero no del IVA, excepto en los casos siguientes:

- Para uso o consumo propio, la base imponible es la establecida en el párrafo anterior más el porcentaje de comercialización.
- En la enajenación de bienes importados o internados previamente con exoneración aduanera, la base imponible es el valor en aduana, menos la depreciación, utilizando el método de línea recta en su caso; y En las importaciones o internaciones de los siguientes bienes: aguas gaseadas, aguas gaseadas con adición de azúcar o aromatizadas, cervezas, bebidas alcohólicas. cigarros, cigarrillos, la base imponible es el precio al detallista.

La base imponible del IVA al tratarse de importaciones es el valor de aduana más la cantidad que sea adicionada por otros tributos que sean recaudados al momento de la importación, además, la base imponible no cubrirá eventos como importaciones para uso o consumo propio, enajenaciones de bienes importados con exoneraciones aduaneras y al importarse bienes suntuarios como aguas gaseadas, bebidas alcohólicas, cigarros, etc.

Alícuota

Según (Ley N°822, 2012, pág. 112) la alícuota del IVA es del quince por ciento (15%), salvo en las exportaciones de bienes de producción nacional y de servicios prestados al exterior, sobre las cuales se aplicará una alícuota del cero por ciento (0%).

Para efectos de la aplicación de la alícuota del cero por ciento (0%), se considera exportación la salida del territorio aduanero nacional de las mercancías de producción nacional, para su uso o consumo definitivo en el exterior. Este mismo tratamiento corresponde a servicios prestados a usuarios no residentes.

La alícuota del IVA es el (15%), sin embargo, en las exportaciones de bienes y prestación de servicios al exterior la alícuota aplicable es del (0%) ya sea para un uso o consumo definitivo en el exterior; la alícuota del (0%) también es aplicable para los servicios prestados a no residentes.

Exenciones

Están exentos del traslado del IVA, sin perjuicio de las condiciones para el otorgamiento de exenciones y exoneraciones reguladas en el artículo 288 de la presente Ley, únicamente en aquellas actividades destinadas a sus fines constitutivos, los sujetos siguientes:

- Las Universidades y los Centros de Educación Técnica Superior, de conformidad con el artículo 125 de la Constitución Política de la República de Nicaragua y la ley de la materia.

- Los Poderes del Estado, en cuanto a donaciones que reciban.
- Los gobiernos municipales, y gobiernos regionales, en cuanto a maquinaria y equipos, asfalto, cemento, adoquines, y de vehículos empleados en la construcción y mantenimiento de carreteras, caminos, calles y en la limpieza pública.
- El Ejército de Nicaragua y la Policía Nacional.
- Los Cuerpos de Bomberos y la Cruz Roja Nicaragüense.
- Las iglesias, denominaciones, confesiones religiosas constituidas como Asociaciones y fundaciones religiosas que tengan personalidad jurídica, en cuanto a los bienes destinados exclusivamente a sus fines religiosos.
- Las cooperativas de transporte, en cuanto a equipos de transporte, llantas nuevas, insumos y repuestos, utilizados para prestar servicios de transporte público;
- Las representaciones diplomáticas y consulares, y sus representantes, siempre que exista reciprocidad, excepto los nacionales que presten servicios en dichas representaciones
- Las misiones y organismos internacionales, así como sus representantes, excepto los nacionales que presten servicios en dichas representaciones.

Están exentos del pago del IVA aquellas actividades que se hacen sin fines de lucro ya sean universidades públicas, donaciones, las maquinarias que se utilizan para proyectos municipales, el ejército y la policía, las iglesias y cooperativas de transporte ya que estas ayudan al mejoramiento del país y para beneficiar a los mismos pobladores. (Ley N°822, 2012, pág. 55)

1.7.2 Impuesto Selectivo al Consumo – ISC

Créase el Impuesto Selectivo al Consumo, en adelante denominado ISC, el cual grava los actos realizados en el territorio nicaragüense sobre las actividades siguientes:

1. Enajenación de bienes
2. Importación e internación de bienes
3. Exportación de bienes.

El ISC no será considerado ingreso a los efectos del IR o tributos de carácter municipal, pero será parte de la base imponible del IVA. (Ley N°822, 2012, pág. 75)

El Impuesto Selectivo al Consumo es un impuesto que se adquiere cuando se compra un bien o mercancía, pero que no afecta directamente a la renta del contribuyente, sino al consumo que se realice del mismo producto.

El ISC es un impuesto creado para gravar el consumo de algunos productos seleccionados, este impuesto no puede ser base imponible del IR y de los impuestos municipales, pero si es parte de la base imponible del IVA.

Base Imponible

Según (Ley N°822, 2012, pág. 73) en las importaciones o internaciones de bienes, la base imponible del ISC es el valor en aduana más toda la cantidad adicional por otros impuestos, sean arancelarios, de consumo o no arancelarios que se recauden al momento de la importación o internación, excepto el IVA, y los gastos que figuren en la declaración o formulario aduanero correspondiente. La misma base se aplicará cuando el importador del bien este exento de impuestos arancelarios, pero no del ISC, excepto para los casos siguientes:

En las importaciones o internaciones para uso o consumo propio, la base imponible es el valor de aduana más otros impuestos.

En la enajenación de bienes importados o internados previamente con exoneraciones aduaneras, la base imponible es el valor en aduanas, menos la depreciación, utilizando el método de línea recta, en su caso; En las importaciones o internaciones de los siguientes bienes suntuarios: bebidas alcohólicas, cervezas, cigarros, aguas gaseadas, y aguas gaseadas con adición de azúcar o aromatizadas, la base imponible es el precio al detallista.

La base imponible del ISC al tratarse de importaciones es el valor de aduana más la cantidad que sea adicionada por otros impuestos que sean recaudados al momento de la importación, exceptuando el IVA, además, la base imponible no cubrirá eventos como importaciones para uso o consumo propio, enajenaciones de bienes importados con exoneraciones aduaneras y al importarse bienes suntuarios como bebidas alcohólicas, cervezas.

Alícuota

Las alícuotas del ISC son aplicadas en dependencia del producto que haya sido fabricado, solo se aplica al consumo de bienes o mercancías.

Exenciones

Están exentos del pago del ISC (Ley N°822, 2012, pág. 74)

- Las Universidades y los Centros de Educación Técnica Superior; Los Poderes del Estado en cuanto a las donaciones que reciban
- Los gobiernos municipales, gobiernos regionales y regiones autónomas, en cuanto a maquinaria y equipos, asfalto, cemento, adoquines, y de vehículos empleados en la construcción y mantenimiento de carreteras, caminos, calles y en la limpieza pública
- El Ejército de Nicaragua y la Policía Nacional
- Los Cuerpos de Bomberos y la Cruz Roja Nicaragüense
- Las iglesias, denominaciones, confesiones religiosas constituidas como asociaciones y fundaciones religiosas que tengan personalidad jurídica en cuanto a los bienes destinados exclusivamente para fines religiosos
- Las cooperativas de transporte, en cuanto a equipos de transporte, llantas nuevas, insumos y repuestos, utilizados para prestar servicios de transporte público
- Las representaciones diplomáticas y consulares, y sus representantes, siempre que exista reciprocidad, excepto los nacionales que presten servicios en dichas representaciones

- Las misiones y organismos internacionales, así como sus representantes, excepto los nacionales que presten servicios en dichas representaciones.

Se encuentran exentos del pago del Impuesto Selectivo al Consumo las instituciones educativas, los Poderes del Estado, los gobiernos municipales, organismos estatales, iglesias, etc. Debido a que cierta parte de estas no se dedica a la fabricación, o venta de bienes y algunas de ellas pertenece en cierta manera al Estado y es el mismo quien las ayuda, acondiciona y provee de los recursos necesarios para su correcto funcionamiento.

1.7.4 Transacciones Bursátiles (Bolsa Agropecuaria)

Art. 260. Créase la retención definitiva del IR de rentas de actividades económicas, para los bienes que transen en bolsas agropecuarias debidamente autorizadas para operar en el país, la que se aplica sobre los ingresos brutos percibidos por los pequeños y medianos contribuyentes, conforme las disposiciones establecidas Para los efectos del cumplimiento de las obligaciones tributarias de este impuesto, se establece el Régimen Simplificado de Retención Definitiva en Bolsas Agropecuarias.

Las transacciones realizadas en bolsas agropecuarias, estarán exentas de tributos fiscales y locales. No obstante, las rentas derivadas de la venta, cesiones, comisiones y servicios devengados o percibidos, así como cualquier otra renta, estarán afectas al pago del IR de rentas de actividades económicas.

Estarán comprendidas en este régimen, las transacciones efectuadas por los contribuyentes en bolsas agropecuarias con monto anual menor o igual a cuarenta millones de córdobas (C\$40,000,000.00). (Ley N°822, 2012, pág. 104).

Según la ley tributaria es un régimen creado para al cumplimiento a las obligaciones tributarias del impuesto de retención definitiva por transacciones que se realicen en Bolsa Agropecuaria.

Estarán en este régimen las transacciones por ingresos anuales de 40,000,000.00 las transacciones que se efectúen estarán exentas de tributos fiscales.

Las empresas que comercializan sus productos y lo realizan por medio de la bolsa agropecuaria deberán de pagar y declarar el impuesto que le aplican al momento de realizar la transacción por medio de la bolsa agropecuaria del 1.5% de retención definitiva, los comerciantes que transen están libres de pagos fiscales.

Productos Traslados en la Bolsa Agropecuaria

- Arroz y leche cruda
- Bienes agrícolas primarios: semolina, puntilla, payana, caña de azúcar, maíz, harina de maíz, frijol, sorgo, soya, maní y ajonjolí sin procesar, achiote, cacao, canela, plantas ornamentales, miel de abejas, semilla de jícara, semilla de calabaza, semilla de marañón, chía, linaza, tamarindo, melón, sandía, mandarina, y queso artesanal; y
- Los demás bienes: alimento para ganado, aves de corral y animales de acuicultura, cualquiera que sea su presentación; agroquímicos, fertilizantes, sacos para uso agrícola, ganado en pie y grasa animal. (DGI, Dirección general de Impuestos, 2017, pág. 10)

De acuerdo con lo establecido las empresas que realicen transacciones bursátiles tendrán una alícuota que pagar por el ingreso bruto que perciban durante el mes y de acuerdo con el producto que se va a transar por la bolsa agropecuaria.

Base imponible

La base imponible para aplicar la tasa de retención definitiva, es el valor de la venta de bienes agropecuarios transados en bolsas agropecuarias, conforme a lista establecida en el Reglamento de la presente Ley.

Alícuota

El impuesto a pagar resultará de aplicar a la base imponible, determinada conforme lo dispuesto en el artículo anterior, las siguientes alícuotas de retención definitiva, en donde corresponda: (Ley N°822, 2012, pág. 10248).

1. Uno por ciento (1%) para el arroz y la leche cruda;
2. Del uno punto cinco por ciento (1.5%), para los bienes agrícolas primarios; y
3. Del dos por ciento (2%), para los demás bienes del sector agropecuario

1.7.4.2 Retención Definitiva

Art. 268 La retención establecida en el artículo anterior tendrá el carácter de definitiva del IR de rentas de actividades económicas.

Las transacciones efectuadas por contribuyentes con ventas anuales superiores a cuarenta millones de córdobas (C\$40,000,000.00), no podrán pertenecer a este régimen y deberán tributar el IR de rentas de actividades económicas conforme a las disposiciones establecidas en el Capítulo III del Título I de la presente Ley. Para estas últimas transacciones, la alícuota de retención será a cuenta del IR de rentas de actividades económicas (Ley N°822, 2012, pág. 105).

Esta retención es un pago único definitivo que se debe de declarar en la DGI de acuerdo con la transacción realizada por medio de la bolsa agropecuaria.

1.7.5 Procedimientos de pago de los impuestos

1.7.5.1 Ventanilla Electrónica Tributaria

La VET es un servicio que se le brinda a los contribuyentes los cuales tiene la oportunidad de realizar cualquier pago tributario desde una computadora y a su vez podrán generar una Boleta de Información de Trámite (BIT), la que sirve para depositar los pagos en los bancos afiliados y consultar sus estados de cuentas y gestiones en un rango de fechas estipulados. (DGI, 2008, pág. 1)

VET es un servicio que brinda todo el formato del pago de los tributos y esto se realiza a través de una computadora la cual genera una boleta para realizar el debido pago en el banco afiliado.

Procedimientos para la declaracion de impuestos en la Ventanilla Electrónica Tributaria (VET):

- 1- Entrar en la pagina web de la DGI, dar click en el icono de ingreso al portal de la VET e ingresar su usuario y contraseña asignada.



Figura 1 Pantalla de inicio de la VET
Fuente (DGI, 2008, pág. 1)

2. Aplicar en el menú de declaraciones, seleccionar la opción para cargar archivo excel en Declaracion Mensual de Impuestos (DMI).



Figura 2. Menú de inicio de la VET
Fuente: (DGI, 2008, pág. 1)

3. Seleccionar la obligación para cargar periodo a declarar, seleccionar el tipo de declaración, si es completa o si solamente se declararán retenciones.

Figura 3. Obligación a declarar
Fuente (DGI, 2008, pág. 1)

4. Seleccionar el archivo que se va cargar desde excel previamente elaborado, si todo esta correcto dar click en generar DMI.

Figura 4. Carga del archivo
Fuente: (DGI, 2008, pág. 1)

Una vez que se haya verificado los datos ya cargados, dar click en enviar luego confirmar y si todo esta correcto dar click en aceptar. Una vez se haya verificado los datos deben confirmar envío, el portal da la opción de visualizar e imprimir declaración y la Boleta de Información de Trámite (BIT). El pago se podrá efectuar en cualquier sucursal bancaria, o bien efectuar el pago en línea con el banco.

Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional
¡Que Pasa, Pasará!

Dirección General de Ingresos
 Ministerio de Hacienda y Crédito Público
 Boleta de Información de Trámite

Dirección General de Ingresos
 Boleta de Información de Trámite

RUC: 0011605820028U NBIT: 20169601252237
 Nombre: **HUMBERTO ANTONIO JARQUIN ACUÑA**
 Num. Doc: 02016961320349 Período: 04/2016
 Fecha de pago sin recargos y mato. 09/05/2016

valor:
 Fecha de Generación: 13/05/2016 Fecha de Impresión: 13/05/2016
 Concepto: IMPUESTOS MENSUALES

Impuesto:	C\$	868.530.79
Mantenimiento de Valor:	C\$	461.52
Recargo por Mora:	C\$	5.909.15
Multa:	C\$	0.00
Total Deuda Tributaria:	C\$	874.901.46

Total de la deuda: C\$ 874.901.46

Monto a pagar: **C\$**

En letras: _____

Cédula: _____

Nombre: _____

Firma del contribuyente

Colita del Banco

Presentar esta boleta en la ventanilla bancaria para realizar el pago
 Los recargos por mora están calculados a la fecha de emisión de la BIT

Figura 5 Ejemplo de BIT
 Fuente (DGI, 2008, pág. 1)

La empresa, realiza el pago de todas las retenciones e impuestos a través de la Ventanilla Electrónica Tributaria (VET), en las fechas que establece la Ley.

1.7.5.2 Boleta de información Financiera

Es un documento generado para pagar una deuda tributaria, el cual es equivalente a una orden de pago (DGI, 2008, pág. 1).

Para realizar el pago del impuesto debemos ingresar a la ventanilla Electrónica seguir los procedimientos para generar la boleta de información de trámite y luego imprimirla para realizar el debido pago en las instituciones financieras correspondiente.

1.7.5.3 Declaración Mensual de Impuesto

La declaración mensual de impuesto es un formato que la DGI ofrece a los contribuyentes para que estos puedan registrar las declaraciones de los impuestos que se disponen a pagar (DGI, 2008, pág. 1)

Las empresas deberán realizar declaraciones de los impuestos que ellos están obligados a pagar y declararlo en tiempo.

1.8. Impuestos y Tasas Municipales

1.8.1 Impuestos Municipales

Son impuestos municipales las prestaciones en dinero que los municipios establecen con carácter obligatorio a todas aquellas personas, naturales o jurídicas, cuya situación coincida con las que la Ley o este Plan de Arbitrios señalan como hechos generadores de créditos a favor del Tesoro Municipal (Decreto N° 455, 1988, pág. 2).

El impuesto municipal es una contribución en que las empresas están obligadas a pagar a la alcaldía municipal, además esto incluye a personas naturales que se dedican a la compra- venta de producto o elaboración de productos dentro del municipio.

Las empresas deberán de realizar el pago del impuesto municipal de acuerdo con lo que la ley establece del 1% sobre los ingresos obtenidos, realizando sus pagos mensuales en la alcaldía.

1.8.1.1 Impuestos municipales sobre ingresos IMI

Toda persona natural o jurídica que, habitual o esporádicamente, se dedique a la venta de bienes o a la prestación de servicios, sean éstos profesionales o no, pagará mensualmente un impuesto municipal del uno por ciento (1%) sobre el monto de los ingresos brutos obtenidos por las ventas o prestaciones de servicios (Decreto N° 455, 1988, pág. 2).

El tipo de este impuesto para los ingresos obtenidos de la venta de productos agrícolas, que no necesiten ser sometidos a ningún tipo de procedimiento, cuando provengan de la enajenación directa por sus productoras, será del uno por ciento (1%). (Decreto N° 455, 1988, pág. 2)

Si se trata de productos cuyo acopio corresponde a agencias o empresas estatales exclusivas, estas están obligadas a actuar como retenedoras del impuesto a favor de

los municipios de donde procede la producción, enterando mensualmente las cantidades retenidas en las Alcaldías correspondientes. (Decreto N° 455, 1988, pág. 2).

Por lo tanto, este impuesto obliga a pagar a todas aquellas personas y empresas el 1 % de sus ingresos brutos que son obtenidos a través de ventas o prestación de un servicio y además deberán pagarlo en el municipio en cuya circunscripción se hayan producido aun cuando el contribuyente radique o este matriculado en otro.

1.8.1.2 Impuestos sobre bienes inmuebles IBI

El IBI grava las propiedades inmuebles ubicadas en la circunscripción territorial de cada Municipio de la República y poseídas al 31 de diciembre de cada año gravable. Para efectos del IBI se consideran bienes inmuebles: (Bàez Cortés & Bàez Cortés, 2007, pág. 404)

- a) Los terrenos, las plantaciones estables o permanentes, y las instalaciones o construcciones fijas y permanentes que en ellos existan; y
- b) Todos los bienes aun cuando no fueren clasificables conforme el inciso a) anterior, pero que con arreglo a los Artos. 599 y 600 del Código Civil, constituyan inmuebles por su naturaleza o inmuebles por accesión.

Están obligados ante la ley pagar el IBI todas aquellas personas que poseen una propiedad, tengan o no una certificación que valide la posesión de tener un inmueble, formándose así una obligación voluntaria de estar al día con las deudas que pueda generar el poseer el bien ante la ley.

Base imponible

Son bases para declarar los bienes inmuebles y su valor, poseídos al 31 de diciembre de cada año gravable, en orden de prelación, (Bàez Cortés & Bàez Cortés, 2007, pág. 405) las siguientes:

- a) El Avalúo Catastral Municipal emitido y notificado por la Alcaldía Municipal correspondiente;
- b) El Autoevalúo Municipal declarado por el contribuyente en base a la descripción del o los bienes inmuebles que posee, según formatos y tablas de valores y costos municipales para la tierra urbana y rural, las construcciones urbanas y rurales, los cultivos estables o permanentes y la maquinaria fija; el valor de esta última se estimará de acuerdo con el Arto. 16 de este Decreto; y
- c) Valor estimado por el contribuyente con base en la declaración descriptiva de sus propiedades inmuebles.

El Valor Estimado por el Contribuyente consiste en el valor en libros o valor de adquisición de la propiedad, menos su depreciación acumulada, el más alto que resulte de ambos. La depreciación acumulada se calculará de conformidad con las normas y procedimientos establecidos por las leyes tributarias.

Cuando la base para declarar sea el Avalúo Catastral Municipal o el Autoevalúo Municipal, el Monto Imponible será el ochenta por ciento (80%) del valor que corresponda

La base a utilizar para emplear este impuesto es de acuerdo al peritaje de las propiedades, y también mediante el autoevalúo y valores estimados por el contribuyente en el que ellos mismos miden y calculan por medio de documentos que llenan el cual es proporcionado por las alcaldías y el Valor Estimado. (Bàez Cortés & Bàez Cortés, 2007)

Es decir, todas estas son las bases para realizar pago del IBI el evaluó que presenta el catastro municipal con las respectivas mediciones también el evaluó municipal declarado sobre los bienes según formatos y diferentes maquinarias, los valores estimado por los contribuyentes en base a las declaraciones de las propiedades.

Alícuotas

La tasa o alícuota del IBI será el uno por ciento (1%) sobre la base o Monto Imponible determinado de conformidad con las disposiciones del Capítulo III de este Decreto. (Bàez Cortés & Bàez Cortés, 2007, pág. 405). El monto de la alícuota será de acuerdo a las disposiciones del capítulo III.

En lo que respecta a lo anterior, el porcentaje a aplicar a estos bienes inmuebles es del 1% de conformidad a la base que determine el Avalúo Catastral, el Autoevaluó o el valor que los contribuyentes determinen.

1.8.1.3 Impuesto de matrícula

Toda persona natural o jurídica que se dedique habitualmente a la venta de bienes o prestación de servicios, sean estos profesionales o no, deberán solicitar la matrícula anualmente en el municipio para cada una de las actividades económicas diferenciadas que en el mismo desarrolle. La matrícula deberá efectuarse en el mes de enero de cada año. (Decreto N° 455, 1988, pág. 2) .

Las tasas serán exigibles desde que se inicie la prestación del servicio o se realice la actividad y desde que se conceda la utilización privativa, pero las Alcaldías podrán exigir el depósito previo de las tasas correspondientes. (Decreto N° 455, 1988, pág. 8).

Es decir, son aquellas tasas que se pagan por la prestación y mantenimiento del servicio público que beneficie al contribuyente.

Las empresas que están legalmente constituidas deberán de realizar el cálculo y el pago de la matrícula cada año, aplicando un promedio de los tres últimos periodos y calculándoles el 2% sobre el valor promedio el cual el resultado será el que se tendrá que pagar.

1.8.1.2 Tasas por servicios y aprovechamiento

Tasas por servicios

Toda persona natural o jurídica que necesite hacer un fierro para marcar ganado o madera deberá solicitar permiso a la Alcaldía informando de sus características y le será extendido, en su caso, previo el pago de la tasa correspondiente. Deberá matricular o registrar en la Alcaldía su fierro o marca de herrar y renovar este registro cada año en el mes de enero, para lo cual abonará una tasa. La Alcaldía extenderá y entregará una certificación acreditativa de este registro y de su renovación cada año (Decreto N° 455, 1988, pág. 9).

El fierro habrá de ser matriculado en cada uno de los municipios donde el propietario mantenga ganado marcado con el mismo. Para efectuar esta matrícula será necesario presentar la escritura de propiedad de la finca donde el solicitante mantendrá las reses o documentos que acrediten su derecho de uso.

Los destazadores autorizados habrán de obtener permiso para el destace de cada animal, que le será extendido a través de la “boleta de destace”, previo el pago de la tasa establecida (Decreto N° 455, 1988, pág. 9).

Para realizar el destace se debe primero realizar el pago de la tasa establecida para luego poder obtener el permiso.

Toda persona natural o jurídica que se proponga edificar o realizar mejoras deberá solicitar licencia o permiso para su ejecución adjuntando planos y presupuesto de las obras y abonar una tasa por la misma. Igualmente deberá solicitar el derecho de línea previo abono de una tasa (Decreto N° 455, 1988, pág. 10).

Antes de realizar cualquier construcción se debe solicitar un permiso previo y abonar una tasa.

Tasas por aprovechamiento

Los propietarios de inmuebles que pretendan acondicionar las cunetas o aceras con rampas para facilitar el acceso de vehículos, con fines particulares o comerciales, deberán solicitar autorización a la Alcaldía y abonar la tasa correspondiente. (Decreto N° 455, 1988, pág. 11).

Las reservas de aparcamiento en la vía pública deberán ser autorizadas por la Alcaldía, previo informe favorable de la Policía, y los beneficiarios pagarán una tasa anual por cada metro cuadrado reservado. (Decreto N° 455, 1988, pág. 11).

Arto. 44.- Toda persona natural o jurídica que coloque o mande a colocar placas, afiches, anuncios, cartelones o rótulos pagará mensualmente una tasa, cuya cuantía dependerá de su tamaño y ubicación (Decreto N° 455, 1988, pág. 12).

Arto. 46.- Cuando por motivo de la ejecución o demolición de alguna obra fuese necesario ocupar la calle o aceras con materiales o maquinaria de construcción; el propietario de la obra solicitará autorización a la Alcaldía y si le es concedida habrá de enterar la tasa diaria establecida por cada metro cuadrado ocupado (Decreto N° 455, 1988, pág. 12)

Esto se refiere que para poder utilizar las zonas públicas ya sea para fines particulares o comerciales deberá pedir la debida autorización a las autoridades establecidas y realizar la cancelación de las tasas establecidas.

1.9. Contribuciones Especiales

1.9.1. Seguro social INSS

La define como la protección que la sociedad provee a sus miembros, mediante una serie de medidas públicas contra la necesidad económica y social que se produce por

la cesación o sustancial reducción de sus ingresos motivados por la enfermedad, maternidad, riesgos del trabajo, desempleo, invalidez, vejez y muerte, la previsión de asistencia médica y subsidios a las familias con hijos. (Castillo, 2014, pág. 3).

El Seguro Social es un conjunto de instituciones y recursos con fundamento en la solidaridad como un servicio público de carácter nacional para el bienestar social, con el propósito de cubrir necesidades ya sea por enfermedad o invalidez, vejez y muerte, tratando así de asegurar el bienestar de los asegurados y también sus beneficiarios.

1.9.1.1. Regímenes de afiliación

Régimen IVM –RP (Invalidez, Vejez, Muerte –Riesgos profesional)

En este régimen las prestaciones son de carácter parcial, incluyendo únicamente prestaciones de mediano y largo plazo exceptuando accidentes laborales, cuya prestación se otorga al momento en que se presenta el accidente. (INSS, 2017, pág. 1) .

Base Imponible para el régimen IVM

Las siguientes tablas representa el valor individual de cada ramo dentro del régimen de IVM para la cuota patronal y laboral.

Tabla N°4 Cuota Régimen IVM Patronal.

Concepto	2016	2017	2018
IVM	9.50 %	10.00 %	10.00 %
Riesgo profesional	1.50%	1.50%	1.50%
Víctima de guerra	1.50 %	1.50 %	1.50 %
Total	12.50 %	13.00 %	13.00 %

Fuente (Decreto N°39, 2013, pág. 1)

Tabla N°5 cuota Laboral régimen IVM

Concepto	2016	2017	2018
IVM	4.00%	4.00%	4.00%
Enfermedad y maternidad	0.25 %	0.25 %	0.25 %
Total	4.25%	4.25%	4.25%

Fuente (Decreto N°39, 2013, pág. 1)

Régimen Integral

En este régimen el INSS otorga prestaciones integrales de corto, mediano y largo plazo, se incluyen prestaciones por asistencia médica, así como subsidios otorgados a asegurados por diferentes causas (INSS, 2017, pág. 1) .

Es la tasa porcentual de que la empresa tiene la obligación de aportar al INSS con el objeto de que esta institución pueda recolectar y devolverle la aportación al trabajador cuando este mismo no pueda seguir trabajado por vejez invalidez y muerte.

Base Imponible

Las cuotas para financiar las prestaciones del Sistema Público de Seguridad Social son las siguientes:

Tabla N°6 Cuota Patronal para Régimen General

Concepto	2016	2017	2018
IVM	9.50 %	10 %	10 %
Riesgo profesional	1.50%	1.50 %	1.50 %
Víctima de guerra	1.50 %	1.50%	1.50 %
Enfermedad y maternidad	6.00%	6.00%	6.00%
Total	18.50 %	19 %	19 %

Fuente (Decreto N°39, 2013, pág. 1)

Tabla N°7 Cuota laboral para el Régimen Integral

Concepto	2016	2017	2018
IVM	4.00%	4.00%	4.00%
Enfermedad y maternidad	2.25 %	2.25 %	2.25 %
Total	6.25%	6.25%	6.25%

Fuente (Decreto N°39, 2013, pág. 1)

1.9.1.2 Capacitación laboral INATEC

El aporte mensual obligatorio del 2% sobre el monto total de las planillas de sueldos brutos, o fijos a cargo de todos los empleadores de la (Decreto 40-94, 1994) será recaudado por el Instituto Nicaragüense de Seguridad Social y Bienestar (INSSBI), al mismo tiempo que recaude sus propias contribuciones; depositando el monto de lo cobrado en una cuenta especial a nombre de INATEC.

A este efecto el MIFIN hará transferencias mensuales a través del Presupuesto General de la República al INATEC, equivalentes al 2% sobre el monto total de los

sueldos de los cargos fijos de nómina fiscal, exceptuándose de éste las nóminas del Ejército y la Policía Nacional;

El INATEC es el monto calculado correspondiente al (2%) de los sueldos brutos, Solamente las nóminas del Ejército y de la Policía Nacional están exceptuadas del cálculo del (2%) sobre los salarios.

1.9.1.3 Procedimientos para el pago de contribuciones especiales

1.9.1.3.1 Sistema integrado de aplicaciones específicas –SIE

Requisitos de Acceso al SIE para Empleadores (INSS, 2014, pág. 1)

1. Completar y firmar el Formulario y Contrato de Acceso al SIE y presentarlo en la Delegación del INSS que le corresponda o a las Oficinas de afiliación del INSS central.
2. Presentar documentación complementaria Además del formulario, usted deberá presentar los documentos que se especifican a continuación, según sea el Persona Natural (Registro inscrito bajo su Nombre - Fotocopia de Cédula de Identidad Ciudadana o Fotocopia de la Cédula de residencia (de ser extranjero).

Si lo hace en su representación un tercero.

- Fotocopia de Cédula de Identidad Ciudadana o Fotocopia de la Cédula de residencia (de ser extranjero) del representante Legal del empleador.
- Presentar carta de autorización en que conste que el representante legal le ha delegado la función de realizar este trámite en su nombre, indicando nombre y registro patronal del empleador y documento con que se identificará la persona delegada.

Si el representante legal del empleador reside en el extranjero: (INSS, 2014, pág. 1) Deberá presentarse a realizar el trámite la persona que por mandato expreso del representante legal y con acreditar el mandato se requerirá:

- Fotocopia de Cédula de Identidad Ciudadana o Fotocopia de la Cédula de residen (de ser extranjero). Original y fotocopia del Poder que lo acredita. Este último documento será cotejado y avalado, al momento de su presentación.

En cualquier caso:

- Fotocopia de Cédula de Identidad Ciudadana del administrador de nómina designado en caso que no sea el representante legal.

SIE es un sistema en línea a través de internet para informar su planilla y cambios de salario en la nómina; para el acceso al sistema, únicamente deberá llenar el formulario anexando fotocopias de cédulas del representante legal y de la persona que usted designe como administrador de nómina, entregar esta documentación en la delegación que lo atiende luego recibirá por correo electrónico los manuales del uso del sistema y la programación de la capacitación.

Procedimientos para el pago de cotizaciones

Reglas de validación aplicables al proceso : (INSS, 2014, pág. 1)

- A. El empleador debe de estar activo y la nómina debe de existir.
- B. El período proporcionado debe de ser el del mes de facturación.
- C. En caso de salida se valida que el salario reportado sea cero.
- D. En caso de alta el INSS debe de estar en la tabla de ciudadanos.
- E. Se valida que la fecha de la novedad no sea posterior al mes de facturación especificado.
- F. Que el salario reportado sea mayor a cero si no se trata de una salida o descanso en período completo.
- G. En caso de alta valida que se indique si el empleado es eventual o permanente.

Para que el empleador realice el pago de cotizaciones debe de cumplir con las reglas anteriores.

1.10. Empresa

(Garcia, 2001, pág. 1) Define la empresa como una entidad que, mediante la organización de elementos humanos, materiales, técnicas y financieros proporciona

bienes o servicios a cambio de un precio que le permite la reposición de los recursos empleados y la consecución de unos objetivos determinados.

Las empresas son fundamentales para el desarrollo económico y social, ya que brindan oportunidades de trabajo a las personas y estas son remuneradas a través de su labor siendo así generadores de utilidades para ayudar tanto a la entidad como a ellos.

1.10.1 Generalidades de la empresa

Misión

(Thompson, 2001, pág. 4) La misión es el motivo, propósito, fin o razón de ser de la existencia de una empresa u organización porque define: lo que pretende cumplir en su entorno o sistema social en el que actúa, y pretende hacer, el para quién lo va a hacer; y es influenciada en momentos concretos por algunos elementos como: la historia de la organización, las preferencias de la gerencia.

Es decir, una Misión es lo que una entidad el día de hoy pretende hacer en sus actividades laborales, ya que se enfoca en un objetivo a corto plazo para después ser mejor logrando sus metas y satisfacciones del cliente, en dado caso es lo que los empresarios deciden para hacer realidad su visión.

Visión

(Jack, 2000, pág. 283) En el mundo empresarial, la Visión se define el camino al cual se dirige la empresa a largo plazo y sirve de rumbo para orientar las decisiones estratégicas de crecimiento junto a las de competitividad.

La visión de una empresa es una declaración que indica hacia donde se dirige la empresa o en lo que pretende convertirse en el largo plazo es decir las metas, pero estas metas tienen que ser realistas y alcanzables, además ser inspirador y motivador para la definición de la visión de la empresa.

Organigrama

El organigrama es una representación Gráfica de la estructura organizacional de una empresa o de cualquier entidad productiva, comercial, administrativa, política, en la que se indica y muestra, en formas esquemática, la posición de las áreas que las integran, sus líneas de autoridad, líneas de comunicación y asesoría (Simòn, 2005, pág. 1).

Es la gráfica que muestra la estructura de la estructura orgánica interna de la organización formal de una empresa, sus relaciones, sus niveles de jerarquía y las principales funciones que desarrollan.

Sistema Contable

Un sistema contable consiste en el conjunto de métodos, procedimientos, recursos materiales y humanos que una entidad utiliza para llevar a cabo el registro de sus actividades económicas , para poder elaborar información detallado sintetizada de manera que sea útil a aquellos que tienen que tomar decisiones (Catacora, 2000, pág. 18).

La utilización de un sistema contable en una entidad es la forma que más facilita llevar el control de la información y la elaboración de informes, logrando así obtener mejores resultados en cuanto a la toma de decisiones financieras.

Tipos de sistemas contables

Sistemas integrados

El concepto de sistema de información integra implica el compartir información entre dos o más sistemas (Catacora, 2000, pág. 24).

Esta información se puede establecer por varias razones

- Eliminar redundancia de la información

- Facilitar el acceso a los datos de información
- Facilitar la elaboración de informes

Con este sistema se evita la acumulación de tareas, y los informes serán entregados en tiempo y forma por la misma capacidad del sistema.

Sistemas no integrados

En el funcionamiento de un sistema no integrado, la transferencia de la información se realiza por lo general a través de movimientos resumidos y al final de periodos previamente definidos. (Catacora, 2000, pág. 25).

Este sistema no procesa toda la información encontrada, se tiene que resumir, lo que podría generar retraso en informes.

Sistemas Auxiliares

Se pueden considerar como sistema auxiliar, todos aquellos sistemas que sean distintos al sistema contable. Se puede definir como aquel sistema que maneja de forma operativa y detallada todas las tracciones comunes a una actividad típica del negocio, ventas, producción, facturación, inventario, cuentas por pagar, etc. Una característica básica de este sistema es la de manejar información de forma detallada (Catacora, 2000, pág. 27).

Muchas empresas adoptan distintas formas de llevar el control de la información financiera, no para ellos sea precisamente la utilización de un sistema lo que le permite mantener su información más detallada y al día.

2.3 Preguntas Directrices

1. ¿Qué tributos paga hacienda la Revancha en el municipio del Tuma la Dalia en el periodo 2018?
2. ¿Cuáles son los procedimientos en la aplicación, registro y pagos de los tributos en la hacienda la Revancha en el municipio del Tuma la Dalia en el periodo 2018?
3. ¿Qué dificultades existen en los procedimientos de aplicación, registro y pago de los tributos en la hacienda la Revancha del municipio Tuma la Dalia en el periodo 2018?

CAPITULO III

3.1 Diseño Metodológico

3.1.2 Enfoque de la investigación

Enfoque cuantitativo: Utiliza la recolección y el análisis de datos para contestar preguntas de investigación y probar hipótesis establecidas previamente, y confía en la medición numérica, el conteo y frecuentemente en el uso de la estadística para establecer con exactitud patrones de comportamiento en una población. (Hernandez Fernandez & Lucio, 2006, pág. 16).

Enfoque cualitativo: Estudia la realidad en su contexto natural y como sucede, sacando e interpretando datos de acuerdo con la investigación implicada; utilizando variedad de instrumentos para la recopilación de la información. En este tipo de enfoque los investigadores siguen un diseño de investigación flexible comenzando su estudio por una interrogante formulada. (Hernandez Fernandez & Lucio, 2006, pág. 18).

La investigación es cuantitativa con elementos cualitativos. Con enfoque cuantitativo ya que posee una asignación de datos numéricos para la aplicación de los procedimientos contables y cualitativa ya que además parte de un marco teórico basado en el procedimiento de la investigación en estudio, obteniendo resultados a través de hacer uso de técnicas para recolectar información sobre la Aplicación, Registro y Pago de los Tributos.

3.1.3 Tipo de estudio

Descriptivo

Las investigaciones descriptivas tienen un nivel mayor de profundidad que el exploratorio, se inicia el establecimiento de relación entre factores que pueden estar influyendo, pero no determinan al fenómeno que se estudia. Este tipo de estudio pretende medir o recoger información de manera independiente o conjunta sobre

los conceptos o las variables a los que se refieren (Hernandez Fernandez & Lucio, 2006, pág. 4)

Según el nivel de profundidad el tipo de investigación es descriptiva, se recolecto Información acerca de la aplicación y registro de los tributos.

Corte Transversal

Recolectan datos en un solo momento, en un tiempo único. Su propósito es describir variables y analizar su incidencia e interrelación en un momento dado.

La investigación es de corte transversal porque se enmarca en un periodo específico en el cual se estudiará los tributos en la Hacienda la Revancha del municipio Tuma la Dalia del departamento de Matagalpa en el periodo 2018

3.1.4 Método de Investigación

Método científico

Es la investigación científica se aplica el método científico, el cual es definido por (Calero, 2009, pág. 22) un proceder ordenado y sujeto a ciertos principios o normas para llegar de una manera a segura a un fin u objetivo que se ha determinado de antemano.

Nuestra investigación está basada en métodos científicos porque nos proporcionan información útil, para el análisis de procedimientos

Método Teórico

Es la ubicación del problema de investigación dentro del conjunto del conocimiento relevante en su campo y su relación con resultados de investigaciones ya realizadas sobre el tema objeto de la investigación. (Hernandez Fernandez & Lucio, 2006, pág. 40)

El método teórico es aquel que muestra las principales ideas de las más destacadas teorías en este caso normas, leyes y procedimientos del tema de investigación las cuales ayudara a resolver el problema planteado.

Método Empírico

El conocimiento empírico es sinónimo del conocimiento común, se origina y se desarrolla a base de relación o experiencia acumulada por el ser humano, de la relación que establece en su medio además personas en la satisfacción de sus necesidades (Calero, 2009, pág. 26)

El método empírico comprendemos que es un modelo de investigación científico, ya que estos dos métodos van de la mano por lo que se relaciona entre sí, este tipo de método se basa a una experimentación lógica empírica que se basa a un conjunto de observación de fenómenos y análisis estadísticos.

3.1.5 Población y Muestra

Población

Es la totalidad de Elementos que tienen ciertas características similares y sobre las cuales se desea hacer inferencia o unidad de análisis. (Bernal, 2010, pág. 158).

La población para esta investigación comprende todas las empresas de Matagalpa que están bajo el régimen general.

Muestra

Es la parte de la población que se selecciona y de la cual realmente se obtiene la información para el desarrollo del estudio y sobre la cual se efectuaran la medición y la observación de las variables objeto de estudio (Bernal, 2010, pág. 159).

La población seleccionada es Hacienda La Revancha.

3.1.6 Instrumento para recaudar información

Entrevista

La entrevista permite que el investigador recoge la información y establezca una relación más directa con el fenómeno que estudia, a través del dialogo que se establece con el entrevistado, quien puede ser parte del fenómeno que se investiga o bien alguien que esté en contacto con él, menciona (Calero, 2009, pág. 45)

La entrevista de esta investigación fue aplicada a la contadora de Hacienda la Revancha la cual contaba con preguntas abiertas y cerradas. (Ver anexo 2)

3.1.7 Variable

Variable es la propiedad de la investigación que puede variar y cuya variación es susceptible de medirse u observarse. (Bernal, 2010, pág. 160)

En el presente trabajo, la única variable asignada son los tributos, con sus subvariables: Impuestos, tasas y contribuciones especiales. En el anexo 1 se presenta la operacionalización de variables.

CAPITULO IV

4. Análisis y Discusión de los Resultados

En la aplicación del instrumento de investigación que se realizó para llevar a cabo nuestro trabajo se hizo una entrevista con la contadora de la Hacienda la Revancha y se obtuvieron resultados que a continuación se presentaran en cuanto al orden de los objetivos específicos obtenido, fue elaborado con el objetivo de obtener información general de la empresa con el fin de conocer sobre los tributos aplicados en esta y su proceso de contabilización y pago.

4.1 Generalidades de la Hacienda La Revancha

Hacienda la Revancha fue fundada el 12 de septiembre de 2007, está ubicada en el municipio de la Dalia de la Finca San Martín km oeste departamento de Matagalpa y su principal actividad económica es la producción y exportación de café.

Esta empresa cuenta con un total de 230 trabajadores de los cuales 20 son permanentes y 210 temporales.

Hacienda la Revancha



Figura 6: Misión de la empresa

Fuente: Resultados de Investigación, (2018)

Visión y misión de la Hacienda la Revancha

Durante la aplicación de la entrevista al contador de la Hacienda nos expresó que la entidad cuenta con una misión y visión para el desarrollo de la empresa la cual está actualmente aplicándose. La empresa no la tiene visible para que los empleadores vean la misión y visión.

MISIÓN

Producir café de calidad con asistencia técnica de personal calificado y promoviendo de manera permanente la conservación del medio ambiente con el manejo eficiente de nuestros recursos , el desarrollo social de nuestros obreros ,obreras agrícolas y familiares que conllevan a la creación de condiciones dignas de vida y de trabajo , para la satisfacción de los clientes .Agropecuaria la revancha incorpora los principios y la filosofía de entrenamiento continuos y capacitaciones para el empoderamiento de los y las trabajadoras

*Figura 7: Misión de la empresa
Fuente: Resultados de Investigación, (2018)*

VISIÓN

Constituirnos una empresa líder en la producción de café de calidad y exportadora al exterior en asociación e individual que nos permiten hacer cambios en las condiciones de vida y de trabajo de los y las obreros agrícolas permanentes y temporales con el compromiso de ejercer buenas prácticas agrícolas para garantizar la protección de los recursos naturales.

*Figura:8 Visión Hacienda la Revancha
Fuente: Resultados de investigación (2019)*

Estructura de la empresa

La contadora en la entrevista nos compartía que la empresa está organizada en dos grandes áreas de trabajadores los cuales están clasificados en personal que labora temporal y permanente, estos se dividen en personal administrativo y de producción.

ORGANIGRAMA
HACIENDA LA REVANCHA
TUMA LA DALIA MATAGALPA

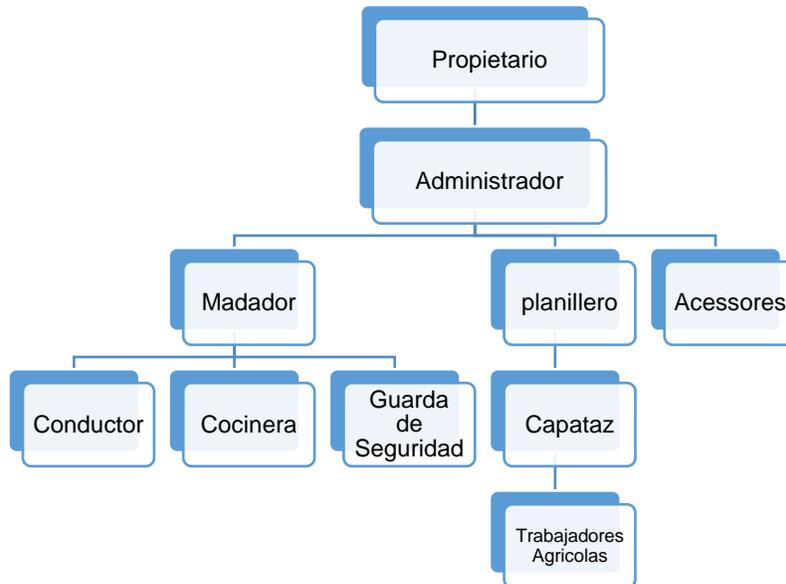


Figura 9: Estructura Organizativa de la Empresa
Fuente: Resultados de investigación (2019)

Manuales de sistemas contables

En la empresa en estudio contabilizan operaciones a través de registro manuales aplicados en los libros contables libro Mayor y Libro Diario.

Sistema Contable

La empresa denomina Sistema Contable como una serie de elementos, normas y recursos utilizados por una entidad económica para controlar todas las actividades que realiza; valiéndose de diversos tipos de documentos para la recopilación y análisis de la situación contable, lo que permite resumir la información financiera de forma útil y suministrarla a quienes toman las decisiones.

El sistema que utiliza la entidad para el registro de sus actividades contables es un sistema manual con el apoyo del programa de Excel

La empresa manifestó que no cuentan con instructivos de cuentas ni manuales de funciones.

Catálogo de cuenta

El catalogo consiste en el listado ordenado de las cuentas contables en las que se registran las operaciones y se lleva la contabilidad de la empresa. El catálogo de cuentas se organiza en base a las grandes cuentas de contabilidad

- Activo.
- Pasivo.
- Capital.
- Ingresos.
- Costos.
- Gastos.

A través de la Entrevista se determinó que la empresa posee un Catálogo en el cual se encuentra todas las cuentas utilizadas en el registro

Régimen fiscal: Cuenta con un régimen General.

Periodo fiscal: El periodo utilizado por Hacienda la Revancha es del 01 de enero al 31 de diciembre de cada año.

4.2 Tributos que se aplican en la Hacienda la Revancha

La Hacienda la Revancha actualmente se encuentra en el Régimen General por lo tanto está obligada a presentar su declaración de impuesto correspondiente a la Dirección General de Ingresos, así como también se encuentra sujeto al pago del Impuesto Municipal y de las Contribuciones Especiales

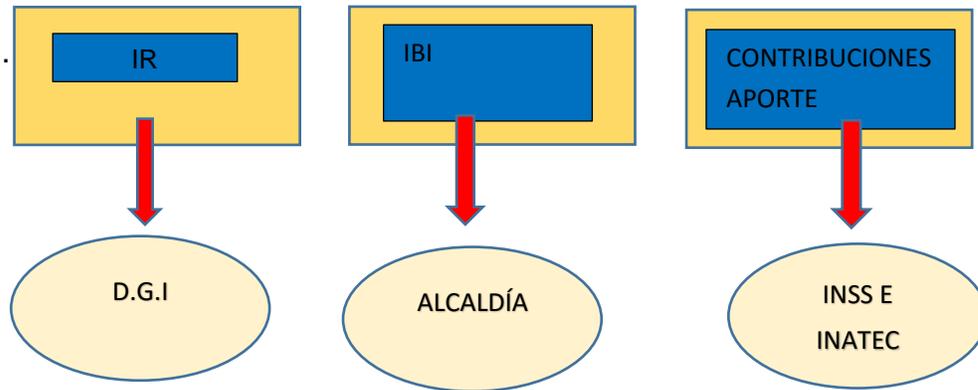


Figura 10 Tributos que paga Hacienda la Revancha

Fuente: Resultados de investigación (2019)

Aplicación y Registro de los impuestos en la Hacienda la Revancha

Impuesto sobre la Renta (IR)

La contadora de la empresa manifestó que el impuesto sobre la renta es un impuesto que se tiene que pagar obligatoria ya sea persona natural o jurídica a la dirección general de ingresos a las Empresas que cuenten con el régimen general.

Hacienda la Revancha cuenta con un régimen general por lo tanto ellos pagan estos impuestos que se clasifican en rentas de trabajo, rentas de actividades económicas.

Rentas de trabajo

Base imponible: La base imponible que la empresa la Revancha calcula es sobre los salarios de los trabajadores.

La contadora nos dijo en cuanto a las rentas de trabajo, que utiliza la Tabla Progresiva siendo esta la base para reconocer el porcentaje de retención de cada uno de los salarios de los trabajadores de la empresa.

Alícuota: La alícuota para el cálculo de rentas de trabajo varía según la tabla progresiva arriba de 100,000 que abarca el 15%.

El procedimiento que se realiza en la empresa para calcular el IR de un empleado se muestra en la siguiente tabla con respecto al ejemplo de la Empresa en estudio

Aplicación

Para calcular la renta salarial se deduce el monto correspondiente al INSS luego al monto obtenido se le resta al sueldo y se multiplica por los doce meses del año y se verifica en la tabla progresiva restándole el sobre exceso, verificando el rango. Después que se suma el monto obtenido anual se divide entre doce para obtener el resultado mensual.

Se realiza las deducciones del mes de marzo del 2018 al salario de La contadora devenga un salario de 12,000 córdobas mensual.

Tabla N°8 Deducciones al salario de la contadora

Salario Mensual	C\$12,000.00
- INSS laboral 4.25	510.00
= Salario Neto	11,490.00
*12 meses del año	137,880.00
- Menos sobre exceso	100,000.00
=Sub total	37,880.00
* por % a aplicar	15%
= Retención Anual	5,682
= Retención mensual	473.50

Fuente: Resultados de investigación (2019)

El salario se contabiliza en una cuenta de activo llamada gastos de administración ya que es parte del salario administrativo y en las cuentas de pasivo retenciones por pagar y bancos estas cuentas están registradas en un comprobante de diario que se muestra a continuación

Registro

Tabla N° 9: Contabilización de Rentas de trabajo

Hacienda La Revancha Matagalpa Nicaragua COMPROBANTE DE DIARIO		
FECHA :	30-03-18	Asiento# 1
CONCEPTO: Contabilizando el pago de la contadora del mes de Marzo		

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	PARCIAL	DEBE	HABER
5.1.02	Gastos de Administración		C\$12,000.00	
5.1.02.01	salario y prestaciones	C\$12,000.00		
2.1.05	Retenciones x pagar			C\$983.50
2.1.05.01	INSS laboral	C\$510.00		
2.1.05.03	IR Salario	C\$473.50		
1.1.02	Banco			C\$11,016.50
1.1.02.01	Efectivo en Banco M/N	C\$11,016.50		
SUMAS IGUALES			C\$12,000.00	C\$12,000.00

Fuente: Resultados de investigación (2019)

Rentas de actividades Económicas

Retenciones por Compra y Venta de Bienes y Servicios Tomando en cuenta los resultados de la entrevista aplicada Hacienda la Revancha por ser una empresa con régimen general cumple con lo establecido en la ley 822.

Las rentas de actividades económicas se clasifican en tres grandes grupos que son los siguientes:



Figura N°11 Fuente: Resultados de investigación (2019)

Retenciones en la Fuente

Según entrevista aplicada a la contadora de Hacienda la Revancha retención es la cantidad que resulta de retener un porcentaje al monto proveniente de compras de bienes, prestación de servicios en general, servicios técnicos profesionales, entre otros.

Base imponible: la contadora de la revancha manifestó que la base en la cual calculan es en base al valor de la compra.

Alícuota: la cuota es del 2% cuando las compras realizadas sean arriba de C\$1,000.00

Retenciones por Compra

En la aplicación del Instrumento investigativo se logró obtener que las Retenciones por compras de bienes o servicios adquiridos por la empresa es del 2% cuando se realizan compras mayores a 1,000.00 córdobas

Para comprender mejor la aplicación de este impuesto se muestra en el siguiente ejemplo. En el mes de abril 2018, Hacienda la Revancha compró un Escritorio en C\$ 2,000.00, más IVA.

Aplicación

Tabla N°10 Aplicación de Retención por compra

COMPRA DE UN ESCRITORIO	
Valor de la Compra	C\$ 2,000.00
Alícuota de la ley	2%
Retención por Compras	C\$ 40.00

Fuente: Resultados de investigación (2019)

Cuando en la empresa la revancha realiza compra de algún activo fijo se registra en una cuenta de activo y cuentas de pasivos ya que por compras mayores a C\$ 1,000.00 retienen el 2 %, y el IVA lo registran a todo costo.

Tabla N° 11: Registró contable de Retención por compra Bienes

Hacienda La Revancha Matagalpa Nicaragua COMPROBANTE DE DIARIO				
FECHA :		03/04/18	Asiento# 2	
CONCEPTO: Hacienda la Revancha compro un escritorio en 2,000.00				
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	PARCIAL	DEBE	HABER
1.2.04	Mobiliario y Equipo de oficina		C\$2,300.00	
1.2.04.01	Escritorio	C\$2,300.00		
2.1.05	Retenciones x pagar			C\$40.00
2.1.05.02	Retenciones en la Fuente	C\$40.00		
1.1.02	Banco			C\$2,260.00
1.1.02.01	Efectivo en Banco M/N	C\$2,260.00		
SUMAS IGUALES			C\$2,300.00	C\$2,300.00

Fuente: Resultados de investigación (2019)

Servicios profesionales

Del 10% (diez por ciento): Sobre servicios profesionales o técnico superior, prestados por personas naturales. A toda persona natural o jurídica que nos brinde un servicio técnico y profesional le deberemos retener el 10% del valor económico o monto que le vayamos a cancelar.

La empresa la Revancha aplica el porcentaje del 10% por compra de servicios técnicos y profesionales prestado por personas.

Ejemplo: El 20 de mayo del 2018 Se cancela C\$ 13,000.00 al mecánico por pago de chequeo de camiones aplicando la retención correspondiente.

Aplicación

Tabla N°12 Retención de servicio profesional

Valor del servicio profesional	C\$13,000
Retenciones x servicio	10%
Retención por servicio	C\$1,300

Fuente: Resultados de investigación (2019)

Registro

Esta operación se registra en gastos de administración en la cuenta de pasivos retenciones por pagar y se acredita de la cuenta de bancos a continuación se presenta el comprobante de diario donde registran esta operación

Tabla N°13 Registro contable de Retención por Servicio Profesional

Hacienda La Revancha Matagalpa Nicaragua COMPROBANTE DE DIARIO				
FECHA :		20/05/18	Asiento # 3	
CONCEPTO: Cancelación de servicios profesionales				
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	PARCIAL	DEBE	HABER
5.1.02	Gastos de Administración		C\$13,000.00	
5.1.02.02	Honorarios Profesionales	C\$13,000.00		
2.1.05	Retenciones x pagar			C\$1,300.00
2.1.05.02	Retenciones sobre copras y bienes y servicios	C\$1,300.00		
1.1.02	Banco			C\$11,700.00
1.1.02.01	Efectivo en Banco M/N	C\$11,700.00		
SUMAS IGUALES			C\$13,000.00	C\$13,000.00

Fuente: Resultados de investigación (2019)

Retenciones por compra venta de bienes Agropecuarios

La contadora hace referencia que la retención por compra de granos básicos para la alimentación del personal es del 3% sobre la compra tal como lo indica la ley.

La Hacienda realizó compra de frijoles para consumo de trabajadores por un monto de 6,000 al cual le retuvieron el 3% sobre la compra.

Tabla N°14 Registro contable de Retención por compras Agropecuarias

Hacienda La Revancha Matagalpa Nicaragua COMPROBANTE DE DIARIO				
FECHA :		25/05/18	Asiento # 4	
CONCEPTO: Hacienda la Revancha compro frijoles a C\$ 6000.00				
CODIGO	DESCRIPCION	PARCIAL	DEBE	HABER
5.2	Gastos de producción		C\$6,000.00	
5.2.3	Compra de frijoles	C\$6,000.00		
2.1.05	Retenciones x pagar			C\$180.00
2.1.05.02	Retención por compras de bienes Agropecuarios	C\$180.00		
1.1.02	Banco			C\$5,820.00
1.1.02.01	Efectivo en Banco M/N	C\$5,820.00		
SUMAS IGUALES			C\$6,000.00	C\$6,000.00

Fuente: Resultados de investigación (2019)

Pago mínimo Definitivo

Es el anticipo que se paga mensualmente sobre la renta bruta por renta de actividades económicas, por las personas naturales o jurídicas que están obligadas a pagar el IR Anual.

Para la Contadora de la Empresa La Revancha el Pago Mínimo Definitivo es el Impuesto del 1% sobre los Ingresos del mes y deberán pagarlo todas las personas naturales o jurídicas que realicen actividades económicas y que estén sujetas al pago del IR Anual

Base imponible: la contadora nos manifestó que la base del cálculo del pago mínimo es sobre los ingresos percibidos durante el mes.

Alícuota: es del 1% en el mes, aplicando directamente a los ingresos brutos mensuales por las Ventas de servicios de la revancha.

A continuación, presentamos un ejemplo de la Revancha con el cálculo de este impuesto: En el mes de junio del 2018 la empresa obtuvo ingresos mensuales de C\$ 1, 800,000.00 por ventas de café de Exportación.

Aplicación

Tabla N°:15 Aplicación del pago mínimo definitivo

Pago mínimo Definitivo	
Ingreso mensual	C\$1,800,000.00
Anticipo Mensual 1%	C\$18,000.00

Fuente: Resultados de investigación (2019)

El pago mínimo definitivo contabiliza el anticipo mensual aplicando el 1% a los ingresos mensuales esto los registra en la cuenta de activo Anticipo de IR y en cuentas de pasivo Impuestos por pagar a continuación se muestra el comprobante.

Presentamos un ejemplo del registro contable de este impuesto.

Tabla: N° 16 registro contable del pago mínimo Definitivo

Hacienda La Revancha Matagalpa Nicaragua COMPROBANTE DE DIARIO				
FECHA :		01/06/18	Asiento # 5	
CONCEPTO: Contabilizando el pago mínimo				
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	PARCIAL	DEBE	HABER
1.1.04	Créditos fiscales		C\$18,000.00	
1.1.4.02	Anticipo IR	C\$18,000.00		
2.1.07	Impuesto por pagar			C\$18,000.00
2.1.07.01	Anticipo IR	C\$18,000.00		
SUMAS IGUALES			C\$18,000.00	C\$18,000.00

Fuente: Resultados de investigación (2019)

La contadora manifestó en la entrevista aplicada que la empresa no determina el cálculo del Pago Mínimo Definitivo por la categoría en la que se ubican sus ingresos ya que ellos en el periodo 2018 realizaron transacciones por medio de la bolsa agropecuaria en la venta de café, por el cual ellos no realizan este pago, pero lo deben de declarar.

IR ANUAL

Según la entrevista realizada a la contadora de la Hacienda La Revancha el IR anual que ellos utilizan es del 30 %.

Base Imponible: Según la ley N°822 la renta neta de los contribuyentes con ingresos brutos anuales menores o iguales a doce millones de córdobas (C\$ 12, 000,000.00), se determinará como la diferencia entre los ingresos percibidos menos los egresos pagados.

Alícuota: La alícuota del IR a pagar por la renta de actividades económicas será del treinta por ciento (30%). Hacienda La revancha al finalizar el año presenta el siguiente Estado de Resultado.

La contadora nos manifestó en la entrevista aplicada que el IR anual ellos no lo pagan, ellos realizan sus pagos por la bolsa Agropecuaria el cual al momento de realizar una venta pagan un impuesto del 1.5% que es retención definitiva

Aplicación

Tabla N°17 Estado de resultado periodo 2018

HACIENDA LA REVANCHA		
ESTADO DE RESULTADO		
Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018		
Ventas de producción Agrícola	C\$21,600,000.00	
Costo de vta. agrícola	C\$9,960,000.00	
UTILIDAD BRUTA		C\$11,640,000.00
GASTOS DE OPERACIÓN		
Gastos de Administración	C\$144,000	
Gastos comercial	C\$86,400.00	
Gastos Financieros	C\$30,000.00	C\$260,400.00
UTILIDAD ANTES DE IMPUESTO		C\$11,379,600.00
IR 30%		C\$3,413,880.00
UTILIDAD NETA		C\$7,965,720.00

Fuente: Resultados de investigación (2019)

Tabla N° 18 Registro contable de provisión de IR Anual

Hacienda La Revancha Matagalpa Nicaragua COMPROBANTE DE DIARIO				
FECHA :		31/12/18		
Asiento #		6		
CONCEPTO: Contabilizando IR anual				
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	PARCIAL	DEBE	HABER
3.2.03	Utilidades del periodo		C\$3,413,880.00	
3.2..03.01	IR Anual	C\$3,413,880.00		
2.1.07	Impuestos por pagar			C\$3,413,880.00
2.1.07.03	IR Anual	C\$3,413,880.00		
SUMAS IGUALES			C\$3,413,880.00	C\$3,413,880.00

Fuente: Resultados de investigación (2019)

IVA (Impuesto al valor Agregado)

Agropecuaria la revancha manifestó en la entrevista que ellos no pagan este impuesto ya que ellos realizan sus ventas por medio de BAGSA, no lo declaran, pero ellos compran IVA al momento que ellos realizan una compra le integran el IVA de la compra, ese IVA ellos lo registran en la cuenta de Gastos de producción.

Este impuesto solamente se les agrega a los productos que son gravables donde las entidades retenedoras lo registran independiente, es por esto que cuando la empresa realiza una compra a ellos si les retienen; considerando en este caso el IVA retenido como parte del costo del producto. Aunque no estén obligados a retener la contadora tiene conocimiento sobre el proceso de aplicación, es algo que se maneja claramente en la mayoría de la organización, aunque estas estén exentas tienen conocimiento en base a este tipo de retención. Hacienda la revancha no registran este impuesto no lo reclaman ni venden IVA

A continuación, mostraremos un ejemplo del cálculo de una compra y venta

Aplicación: Se compraron 15 machetes imacasa con un valor de C\$150 cada uno más IVA.

Tabla N° 19 calculando el IVA

Valor de los machete	C\$2,250.00
IVA 15 %	C\$ 337.50
Total a pagar	C\$2,587.50

Fuente: Resultados de investigación (2019)

Tabla N° 20 Registro contable del IVA por compras

Hacienda La Revancha Matagalpa Nicaragua COMPROBANTE DE DIARIO				
FECHA : 11 -07-2018			Asiento # 7	
CONCEPTO: Contabilizando compra de machetes más IVA.				
CODIGO	Descripción	PARCIAL	DEBE	HABER
1.1.05	Inventario		C\$2,250.00	
1.1.05.01	Materiales y Suministros	C\$2,250.00		
1109	Impuesto pagado por anticipado		C\$337.50	
1109.01	IVA Acreditable	C\$337.50		
1.1.02	Banco			C\$2,587.50
1.1.02.01	Efectivo en Banco M/N	C\$2,587.50		
SUMAS IGUALES			C\$2,587.50	C\$2,587.50

Fuente: Resultados de investigación (2019)

Aplicación por venta

La empresa realiza una venta de contado a una persona natural por un valor de C\$13,800.00 con IVA ya incluido.

Registro

Para realizar el registro de una venta de café molido; el IVA es registrado en una cuenta de Pasivo llamada Impuesto por pagar y detallado en una subcuenta IVA por pagar.

Tabla N° 21 Registro contable del IVA por ventas

Hacienda La Revancha Matagalpa Nicaragua COMPROBANTE DE DIARIO				
FECHA : 13-07-2018			Asiento # 7	
CONCEPTO: Contabilizando venta en efectivo				
CODIGO	Descripción	PARCIAL	DEBE	HABER
1.1.01	Efectivo caja		C\$13,800.00	
1.1.01.01	Caja general	C\$13,800.00		
5.1	Costo de ventas		C\$6000.00	
3.1.01	Café molido	C\$6000.00		
4.1.01	ventas			C\$12,000.00
4.1.01.02	Café molido	C\$12,000.00		
2.1.0.7	Impuesto Por Pagar			C\$1,800.00
2.1.0.7.02	IVA X Pagar	C\$1,800.00		
1.1.04	Inventario			C\$6,000.00
1.1.04.01	Café molido	C\$600.00		
SUMAS IGUALES			C\$19,800.00	C\$19,800.00

Fuente: Resultados de investigación (2019)

Retención definitiva

La contadora nos expresó que las retenciones definitivas representan el pago único correspondiente al compromiso tributario en base del IR. Agropecuaria La Revancha cumple con esta obligación del pago del IR las cuales provienen de aplicar la retención del 1.5% definitivo al ingreso percibido por las ventas de café.

Agropecuaria la Revancha teniendo en consideración la actividad económica con la que proyecta, decidió transar las ventas de café por la bolsa Agropecuaria. A continuación, presentaremos un ejemplo de una liquidación por la venta de café a exportarse.

Retención definitiva en la bolsa agropecuaria

A continuación, presentamos un ejemplo de una venta transada en Bagsa. Se venden 412.50 quintales de café a un valor de C\$6,500.625479 córdobas cada uno

a continuación se muestra el comprobante donde se registra la liquidación de este ver anexo N°8

Aplicación

412.50qq x C\$ 6,508.514587 =C\$ 2,681,508.01

Tabla N° 22 Deducciones que aplica BAGSA

Comisiones de exportación	412.50qq x C\$ 228.98788241	C\$ 94, 457.47
Servicio de beneficiado	412.50qq x C\$ 298.14803	C\$122,986.05
IR definitivo 1.5 % sobre valor bruto	C\$2,681,508.01x 1.5 %	C\$ 40,222.62
Comisión de bolsa Agropecuaria (0.30 %)	C\$2,681,508.01 x 0.30 %	C\$8,044.52
Conatradec	412.5 qq x 29.81480301	C\$ 12,298.61

Fuente: Resultados de investigación (2019)

Al momento de realizar la venta por medio de bagsa la hacienda le retienen una comisión e exportación de 412.50qq dependiendo de cuantos quintales la hacienda transara en este caso los 412.50 qq a un costo de C\$ 228.98788241 a exportadora de café fino S.A.

Pagan un servicio de beneficiado de los quintales que ellos transan en la bolsa agropecuaria a beneficiadora de café la providencias S. A.

Le retienen el 1.5% del valor bruto el cual bagsa se encarga del pago de esta retención la hacienda registra y declara el impuesto retenido.

Retienen una comisión bolsa agropecuaria del 0.30% sobre el valor bruto de la venta, conatradec es una comisión nacional para la transformación de la caficultura se crea esta comisión como órgano competente y responsable de administrar el FTDC que es el fondo de la transformación y desarrollo de la caficultura, la hacienda la revancha por cada quintal vendido le retienen un dólar.

Registro

Tabla N °23 Registro contable de hoja de liquidación

COMPROBANTE DE DIARIO				
FECHA :		28 -06-2018	Asiento # 8	
CONCEPTO: Contabilizando hoja de liquidación de bolsa Agropecuaria				
CODIGO	Descripción	PARCIAL	DEBE	HABER
1.1.02	Banco		C\$2,403,498.74	
1.1.02.01	Efectivo en Banco M/N	C\$2,403,498.74		
5.2.3	Gastos de operación comercial		C\$114,800.60	
5.2.3.04	comisión de exportación	C\$94,457.47		
5.2.3.05	comisión bolsa agropecuaria	C\$8,044.52		
5.2.3.06	conatradec	C\$12,298.61		
1.2.3	Impuestos pagados por Anticipado		C\$40,222.62	
1.2.3.04	IR definitivo	C\$40,222.62		
	Costo de producción		C\$122,986.05	
	servicio beneficiado	C\$122,986.05		
4.1	venta de la producción Agrícola			C\$2,681,508.01
SUMAS IGUALES			C\$2,681,508.01	C\$2,681,508.01

Fuente: Resultados de investigación (2019)

Procedimiento para la declaración y Pago de los Impuesto en la ventanilla Electrónica tributaria VET.

Por medio de la VET se realizan las declaraciones de los impuestos que la empresa debe pagar es un sitio web diseñado por la Dirección General de Ingresos, para poder realizar las declaraciones, se recomienda seguir los pasos para realizar las declaraciones correspondientes de sus obligaciones.

PROCEDIMIENTO DE PAGO VET

1. Entrar en la página web de la DGI, dar click en el icono de ingreso al portal de la VET e ingresar su usuario y contraseña asigna

Figura 12: Ventanilla Electrónica Tributaria



Fuente: (DGI, 2017, pág. 1)

2. Aplicar en el menú de declaraciones, seleccionar la opción para cargar archivo Excel en Declaración Mensual de Impuestos (DMI).

Figura 13 Menú de inicio de la VET



Fuente: (DGI, 2017, pág. 1)

3. Seleccionar la obligación para cargar periodo a declarar, seleccionar el tipo de declaración, si es completa o si solamente se declararán retenciones.

Figura 14: Selección de Declaración en la VET

Fuente: (DGI, 2017, pág. 1)

4. Seleccionar el archivo que se va cargar desde Excel previamente elaborado, si todo está correcto dar click en generar DMI.

Figura 15: Adjuntar archivos correspondientes en la VET

Fuente: (DGI, 2017, pág. 1)

5. Una vez que se haya verificado los datos ya cargados, dar click en enviar luego confirmar y si todo está correcto dar click en aceptar. Una vez se haya verificado los datos deben confirmar envió, el portal da la opción de visualizar e imprimir declaración y la Boleta de Información de Trámite (BIT). El pago se podrá efectuar en cualquier sucursal bancaria, o bien efectuar el pago en línea con el banco.

Figura 16: Boleta BIT

 <p>Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional <i>El Pueblo, Presidente!</i></p> <p>Dirección General de Ingresos Ministerio de hacienda y crédito Público Boleta de información de Trámite</p>		<p>Dirección General de Ingresos Boleta de Información de Trámite</p> <p>RUC: J0310000113793 B/T: : 201800785642345 Fecha de Generación: 31/04/18 Fecha límite de Pago: 05/05/18</p>													
<p>RUC: J0310000113793 Nombre: Agroindustria De la Montaña S. Periodo: 05/05/18 Núm. Doc.: 02018904258945 Fecha de pago sin recarga y mato. Valor: Fecha de Generación: 27/12/18 Concepto: RENTA ANUAL IR</p>		<p>NB/T: 201800785642345</p> <p>Fecha de Impresión: 05/05/18</p>													
<table> <tr> <td>Impuestos</td> <td>CS</td> <td>00,000.00</td> </tr> <tr> <td>Mantenimiento de Valor:</td> <td>CS</td> <td>0.00</td> </tr> <tr> <td>Recargo por mora:</td> <td>CS</td> <td>0.00</td> </tr> <tr> <td>Multa:</td> <td>CS</td> <td>0.00</td> </tr> </table>		Impuestos	CS	00,000.00	Mantenimiento de Valor:	CS	0.00	Recargo por mora:	CS	0.00	Multa:	CS	0.00	<p>Total de la deuda: CS</p> <p>Monto a pagar: CS</p> <p>En letras _____</p> <p>Cedula: _____</p> <p>Nombre: _____</p>	
Impuestos	CS	00,000.00													
Mantenimiento de Valor:	CS	0.00													
Recargo por mora:	CS	0.00													
Multa:	CS	0.00													
<p>Total Deuda Tributaria: _____</p>		<p>Firma del contribuyente</p>   <p>Colilla del banco</p>													
<p>Presentar esta Boleta en la ventanilla bancaria para realizar el pago Los recargos por mora están calculados a la fecha de emisión de la BIT</p>															

Fuente: (DGI, 2017, pág. 1)

Registro y pago de los impuestos

Rentas de trabajo y retenciones en la fuente

Las Retenciones en la fuente se deberán declarar y pagar con las Rentas de Trabajo los primeros cinco días del mes siguiente al que se realizaron.

La empresa Hacienda la Revancha realiza el pago de estas retenciones como lo establece la Ley a través de la VET.

La empresa prepara una planilla correspondiente a ingresos mensuales, proporcionado por la DGI para realizar la declaración y pago de estas retenciones.

Cuando se realiza el llenado de la planilla de retenciones se carga el documento en la VET el sistema realiza automáticamente el llenado de la retención, a continuación, se muestra el formato de la declaración de retenciones en la fuente.

Tabla: 24 Planilla de Ingresos

No. RUC	NOMBRE Y APELLIDOS Ó RAZÓN SOCIAL	INGRESOS BRUTOS MENSUALES	VALOR COTIZACIÓN INSS	VALOR FONDO PENSIONES AHORRO	NÚMERO DE DOCUMENTO	FECHA DE DOCUMENTO	BASE IMPONIBLE	VALOR RETENIDO	ALÍCUOTA DE RETENCIÓN	CÓDIGO DE RETENCIÓN
4412309640000	Mariana Lucia Torrez Blandon	12,000.00			1	31/3/2018	12,000.00	473.50	15%	11
4500403670000	Agrocampo la Dalia				4	2/4/2018	6,000.00	180.00	3%	22
4500403670000	Agrocampo la Dalia				362	1/6/2018	13,000.00	1,300.00	10%	22
4500403670000	Agrocampo la Dalia				5689	5/7/2018	2,000.00	40.00	2%	22
44100508570011	Rodrigo Antonio Gonzales				22	29/8/2018	2,681,508.01	40,222.62	1.50%	49

Fuente: Resultados de investigación (2019)



Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional
92. Pueblo, Participante!

Gobierno de la República de Nicaragua
Ministerio de Hacienda y Crédito Público
Dirección General de Ingresos

N° Formulario 124	DECLARACION MENSUAL DE IMPUESTO	Fecha de Presentación: <table border="1" style="display: inline-table; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 20px; text-align: center;">0</td> <td style="width: 20px; text-align: center;">5</td> <td style="width: 20px; text-align: center;">0</td> <td style="width: 20px; text-align: center;">6</td> <td style="width: 20px; text-align: center;">2</td> <td style="width: 20px; text-align: center;">0</td> <td style="width: 20px; text-align: center;">1</td> <td style="width: 20px; text-align: center;">8</td> </tr> </table>	0	5	0	6	2	0	1	8
0	5	0	6	2	0	1	8			
Tipo de Declaración		Periodo a declarar:								
<input checked="" type="radio"/> Original <input type="radio"/> Sustitutiva		Junio 2018 <small>Mes / Año</small>								

DATOS GENERALES		
A	Apellidos y Nombres o Razón Social	RUC

RETENCIONES IR EN LA FUENTE			
E	39	Retenciones por renta de trabajo	39 473.50
	40	Retenciones a establecimientos afiliados a instituciones financieras	40
	41	Retenciones de rentas de actividades económicas	41 1.520
	42	Retenciones definitivas	42
	43	Débito retenciones IR en la fuente	43
	44	Pagos por concepto del impuesto retenciones por rentas de trabajo	44
	45	Pagos por concepto del impuesto retención a afiliados de tarjetas de crédito	45
	46	Pago por concepto de retenciones a rentas de actividades económicas (retenciones otras)	46
	47	Pagos por concepto del impuesto Retenciones Definitivas	47 40.222.62
48	Total saldo a pagar	48 42.216.12	

Figura 17 declaración retención en la fuente
Fuente: Resultados de investigación (2018)

Luego se le genere la boleta BIT con el dato correspondiente y se realiza al pago de las retenciones en Fuente.

se procede a realizar el registro contable del pago de las retenciones.

Tabla: N° 25 Registro de pago de Retenciones

Hacienda La Revancha Matagalpa Nicaragua COMPROBANTE DE DIARIO				
FECHA : 05 -07-2018			Asiento # 9	
contabilizando pago de las retenciones del mes				
CODIGO	Descripción	PARCIAL	DEBE	HABER
2.2.4.0	Retenciones por pagar		C\$42,216.12	
2,2,4,0.01	IR salario	C\$473.50		
2.2.4.0.02	Retencion sobre compras bienes y servicios	C\$1,520.00		
2.2.4.0.06	Retencion Definitiva	C\$40,222.62		
1.1.02	Banco			C\$42,216.12
1.1.02.01	Efectivo en Banco M/N			
SUMAS IGUALES			C\$42,216.12	C\$42,216.12

Fuente: Resultados de investigación (2019)

Comprobante de pago

Figura 18 Comprobante de pago

HACIENDA LA REVANCHA
N° DE RUC: 4411248765U

FECHA: 05-06-2018
CONCEPTO: Contabilizando el pago correspondiente a Retenciones

		87954
Páguese a :	Dirección general de ingresos	
la cantidad de :	cuarenta y dos mil doscientos dieciseis con doce centavos	
	firma	

Figura 18 Comprobante de pago
Fuente: Resultados de investigación (2019)

Declaración y pago mínimo definitivo

La declaración de pago mínimo definitivo se presenta una vez al mes, entre el primero y quince del mes siguiente. La contadora nos manifestó en cuanto al pago y la declaración del pago mínimo nos dijo que se liquidará y declarará en el mismo formulario de IR de rentas de actividades económicas del periodo fiscal correspondiente. El código del formulario virtual

Nos dijo que de acuerdo al reglamento de la LCT no están obligados a pagar el anticipo del 1% del IR ni del PMD.

A continuación, se muestra un ejemplo la declaración del Pago Mínimo Definitivo que se debe de realizar al momento de declarar en la VET

ANTICIPO Y/O PMDM			
	28	Ingresos brutos del mes	28 1,800.000
	29	Ingresos por comisión o margen de comercialización	29
	30	Utilidades del mes	30 18,000
	31	Débito fiscal	31
	32	Saldo a favor del mes anterior	32
D	33	Retenciones por instituciones financieras (afiliación de tarjetas crédito / débito)	33
	34	Retenciones del mes	34
	35	Crédito tributario del mes (1.5% incentivo a la exportación)	35
	36	Pagos al impuesto y Otros Acreditamientos del mes	36
	37	Total deducciones	37
	38	Saldo a Pagar o Saldo a Favor	38

*Figura 19 Declaración del pago mínimo definitivo
Fuente: Resultados de investigación (2019)*

La contadora de la Hacienda la Revancha manifestó en la entrevista que ellos no realizan el pago de este impuesto, pero lo declaran en cero ya que ellos están realizando el pago de retención definitiva del 1.5% en la bolsa Agropecuaria, realizamos este ejemplo para mostrar cómo se realiza en cálculo el registro y pago de este impuesto.

Nos dijo que para realizar el pago de este impuesto se contabilizan en la cuenta de impuestos por pagar con la sub cuenta de anticipo IR contra banco

A continuación, mostraremos un ejemplo de la contabilización del PMD

Tabla 26: Pago del impuesto Pago mínimo definitivo

Hacienda La Revancha Matagalpa Nicaragua COMPROBANTE DE DIARIO				
FECHA : 24 -03-2019			Asiento # 10	
CONCEPTO: Contabilizando el PMD				
CODIGO	Descripción	PARCIAL	DEBE	HABER
2.1.0.7	Impuestos por Pagar		C\$18,000.00	
2.1.0.7-05	Anticipo IR	C\$18,000.00		
1.1.2	Banco			C\$18,000.00
1.1.02.01	Efectivo en Banco M/N	C\$18,000.00		
SUMAS IGUALES			C\$18,000.00	C\$18,000.00

Fuente: Resultados de investigación (2019)

Declaración y pago de IR Anual

La contadora de la Revancha nos dijo que ellos declaran el IR anual pero no se paga por que ya anticipadamente les hacen unan la retención definitiva se declaran todos los activos, pasivos, costos y gastos

Nos dijo que el periodo fiscal para declarar este impuesto es de 01 de enero al 31 de diciembre.

Para el registro contable del pago del ir anual la contadora de la hacienda la revancha nos dijo que se registra en una cuenta de impuestos por pagar y una cuenta de pasivo impuestos pagados por anticipado y banco

A continuación, presentamos el comprobante en donde se registra el pago.

Tabla N°27 Registro contable del IR

Hacienda La Revancha Matagalpa Nicaragua COMPROBANTE DE DIARIO				
FECHA : 24 -03-2019			Asiento # 11	
CONCEPTO: Contabilizando del pago de IR				
CODIGO	Descripción	PARCIAL	DEBE	HABER
2.1.0.7	Impuestos por Pagar		C\$3,413,880.00	
2.1.0.7.02	IR Anual	C\$3,413,880.00		
1.1.0.9	Impuestos pagados por anticipado	C\$18,000.00		C\$18,000.00
1.1.0.9.01	pago mínimo definitivo			
1.1.2	Banco			C\$3,395,880.00
1.1.02.01	Efectivo en Banco M/N			
SUMAS IGUALES			C\$3,413,880.00	C\$3,413,880.00

Fuente: Resultados de investigación (2019)

Registro y pago del IVA

El pago del IVA se realizará dentro de los primeros 15 días del mes sub siguiente utilizando la técnica débito-crédito, es decir los saldos a favor contra los saldos recaudados para conocer el impuesto a paga,

Hacienda la revancha no retienen IVA cuando realizan ventas

Registro y pago de Impuestos Municipales

Impuestos municipal sobre Ingresos

Este impuesto aplica el 1% para los ingresos obtenidos de la venta de productos agrícolas.

El contribuyente presentará la declaración de cada mes, incluyendo en ella, todos los ingresos obtenidos por la venta de bienes. La Declaración deberá ser presentada a la municipalidad del 1ro al 15 del mes siguiente declarado. Por cada mes o fracción de

mes de retraso se le impondrá una multa equivalente al 5% del Impuesto que le corresponde pagar acumulativo. El contribuyente es responsable de la veracidad de los datos contenidos en esta declaración. ver anexo 10

Hacienda la revancha obtuvo ingresos del mes de septiembre de ventas al contado por C\$ 200,467.00.

Tabla N°28 Cálculo del impuesto municipal sobre ingresos

Ingresos mensuales	C\$200, 467.00
Tasa	1 %
Total impuesto a pagar	C\$2,004.67

Fuente: Resultados de investigación (2019)

A continuación, se presenta el pago y registro de este impuesto.

Tabla: N° 29 pago del impuesto municipal sobre Ingresos

Hacienda La Revancha Matagalpa Nicaragua COMPROBANTE DE DIARIO				
FECHA :		05/07/18	Asiento # 12	
CONCEPTO: Contabilizando pago de Impuestos sobre ingresos				
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	PARCIAL	DEBE	HABER
2.1.07	Impuestos por pagar		C\$ 2,004.67	
2.1.07.05	Impuesto IMI	C\$2,004.67		
1.1.02	Banco			C\$2,004.67
1.1.02.01	Efectivo e banco M/N	C\$2,004.67		
SUMAS IGUALES			C\$2,004.67	C\$2,004.67

Fuente: Resultados de investigación (2019)

Comprobante de pago de Impuestos Municipales

Figura 18 Comprobante de pago

HACIENDA LA REVANCHA
N° DE RUC: 44112487665U

FECHA: 25-05-2018
CONCEPTO: contabilizando el pago de impuesto municipal



87956

paguese a: Alcaldia Municipal de Matagalpa

La cantidad de: Dos mil cuatro con secenta y seis centavos

firma: 

Figura 19 Comprobante de pago

Fuente: Resultados de investigación (2019)

Impuestos de matricula

El valor de la matricula se calculará aplicando el dos por ciento (2%) sobre el promedio mensual de los ingresos brutos obtenidos por ventas de los doce meses anteriores, si no se determinara en base al promedio de los meses que obtuvieron ingresos, esta se renovara anualmente.

Hacienda la Revancha obtuvo ingresos de 1, 886,000.00 de 2017, la empresa debe realizar el impuesto de pago de matrícula.

Tabla N° 30 Detalle de ingresos mensuales

Octubre	Noviembre	Diciembre	Total ingresos	Total ingresos
C\$648,000.00	C\$ 598,000.00	C\$640,000.00	C\$1,886,000.00	(C\$1,886,000.00 / 3)
				= C\$ 628,666.67

Fuente: Resultados de investigación (2019)

La matrícula para el año 2018 se calculará con el promedio mensual de ingresos brutos de los últimos tres meses del año 2017 aplicando el 2 %.

Tabla: N° 31 Calculando pago de matrícula

Ingresos promedios	C\$ 628,666.67
Impuesto a aplicar	2%
Total impuesto a pagar	C\$12,573.33

Fuente: Resultados de investigación (2019)

Tabla N° 32 Contabilización de pago de Matrícula

Hacienda La Revancha Matagalpa Nicaragua COMPROBANTE DE DIARIO				
FECHA :		04/01/18	Asiento # 13	
CONCEPTO: Contabilizando pago de Impuestos sobre ingresos				
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	PARCIAL	DEBE	HABER
5.1.02	Gastos de administración		C\$12,573.33	
5.1.02.10	Impuesto de matrícula	C\$12,573.33		
1.1.02	Banco			C\$12,573.33
1.1.02.01	Efectivo e banco M/N	C\$12,573.33		
SUMAS IGUALES			C\$12,573.33	C\$12,573.33

Fuente: Resultados de investigación (2019)

Impuesto sobre bienes inmuebles IBI

De acuerdo a la entrevista realizada a la contadora nos dice que este impuesto es un impuesto anual que grava la propiedad inmueble constituida por los terrenos, las plantaciones estables y las instalaciones o construcciones fijas y permanentes y que

la Dirección General de Ingresos liquidará el impuesto aplicando la tasa del (1%), sobre el avalúo del inmueble, vigente al 30 de junio inmediatamente precedente.

La contadora nos dijo que cuando la alcaldía manda una notificación donde presenta detalladamente el valor del terreno y el monto que debe cancelar en concepto de IBI se paga en dos tantos del 50% y 50% pasada la fecha de vencimiento de pago de cada cuota se recarga multas por días y que si se cancela el total del impuesto anual antes de la fecha de vencimiento se le hace un descuento del 10%.

La empresa es dueña legítima de la propiedad por tanto esta es sujeto gravable del pago del impuesto de bienes inmueble. Al valor catastral se le aplica el 80% y el restante es la base imponible para el cálculo del impuesto de bienes inmuebles

Tabla N° 33: Cálculo del Impuesto de Bienes Inmuebles

Tabla para calcular el impuesto de Bienes Inmuebles IBI	
Valor del bien Inmuebles	C\$2,042,066.53
Tasa Catastral	80%
Base Imponible	C\$1,633,653.224
Alícuota 1%	C\$16,336.54
Descuento 10%	C\$ 1,633.66
Monto de Bienes Inmuebles a pagar	C\$14,702.88

Fuente: Resultados de investigación (2019)

Tabla: N°34 Pago del Impuesto Bienes Inmuebles

Hacienda La Revancha Matagalpa Nicaragua COMPROBANTE DE DIARIO				
FECHA :		05/07/18	Asiento # 14	
CONCEPTO: Contabilizando pago de IBI				
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	PARCIAL	DEBE	HABER
2.1.07	Impuestos por pagar		C\$16,336.54	
2.1.07.05	Impuesto IBI	C\$14,702.88		
1.1.02	Banco			C\$14,702.88
1.1.02.01	Efectivo e banco M/N	C\$14,702.88		
4.1.02	Producto Financiero			C\$1,633.66
4.1.04	Descuento por pronto pago	C\$1,633.66		
SUMAS IGUALES			C\$16,336.54	C\$16,336.54

Fuente: Resultados de investigación (2019)

Registro y pago de Contribuciones especiales

Las contribuciones son tributos cuyo hecho imponible consiste en la obtención por el obligado tributario de un beneficio.

Seguro social

Es la protección social o cobertura de las necesidades reconocidas socialmente este es de carácter obligatorio para la entidad como para el trabajador de esta.

Los trabajadores permanentes y temporales de la Hacienda la Revancha está bajo el Régimen IVM y su aporte es del 4.25% del INSS Laboral, este se deduce mensualmente de su salario para luego ser cancelado en las oficinas del INSS.

Utilizando como referencia el salario mensual del conductor de la empresa (C\$6,500), los cálculos de INSS laboral y patronal se realizarán de la siguiente manera:

Tabla N° 35 Cálculo del INSS laboral y INSS patronal

Salario	INSS Laboral (4.25%)	INSS patronal (13%)
C\$ 6,500.00	C\$ 276.25	C\$845.00

Fuente: Resultados de investigación (2019)

INATEC

Es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador beneficios derivados de la realización de determinadas obras públicas y capacitación laboral, es al mismo tiempo una construcción de oportunidades y una repuesta educativa para los ciudadanos.

Todos los empleadores tienen la obligación de un aporte mensual del 2% al Instituto Nacional Tecnológico (INATEC) sobre el monto bruto de la planilla laboral. Este aporte se declara en SIE al igual que el INSS.

Hacienda La Revancha realiza la deducción del 2% a los salarios de sus trabajadores.

Al salario mensual del Conductor le aplicaremos el INATEC.

Tabla N° 36 Calculo del INATEC

Salario	INATEC 2%
C\$6,500.00	130.00

Fuente: Resultados de investigación (2019)

Ejemplo donde se realiza provisión de pago de planilla del mes de agosto con sus respectivas deducciones de INSS e INATEC, del siguiente personal.

Tabla N°37 Aplicación de contribuciones especiales

CARGO	SALARIO	INSS LABORAL	TOTAL A PAGAR	INSS PATRONAL	INATEC
CONDUCTOR	C\$6,500.00	C\$276.25	C\$6223.75	C\$845.00	C\$130.00
COCINERO	C\$4,500.00	C\$191.25	C\$4308.75	C\$585.00	C\$90.00
GUARDA DE SEGURIDAD	C\$4,800.00	C\$204.00	C\$4,596.00	C\$624.00	C\$96.00
	C\$15,800.00	C\$671.50	C\$15,128.50	C\$2,054.00	C\$316.00

Fuente: Resultados de investigación (2019)

A continuación, se presenta el comprobante donde se contabiliza la operación.

Tabla N°38 Provisionando pago de planilla

Hacienda Revancha Matagalpa Nicaragua COMPROBANTE DE DIARIO		
FECHA :	30/08/18	Asiento# 15
CONCEPTO: Registrando provisión de pago de salario y contribuciones especiales del personal de la Hacienda la Revancha.		

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	PARCIAL	DEBE	HABER
5.1.02	Gastos de administración		C\$18,170.00	
5.1.02.01	Salario por pagar	C\$15,800.00		
5.1.02.02	INSS patronal por pagar	C\$2,054.00		
5.1.02.03	INATEC por pagar	C\$ 316.00		
2.1.05	Retenciones por pagar			C\$671.50
2.1.05.03	Retenciones INSS laboral por pagar	\$671.50		
2.1.06	Gastos acumulados por pagar			C\$ 17,498.50
2.1.06.01	Salario por pagar	C\$15,128.50		
2.1.06.02	INSS patronal por pagar	2,054.00		
2.1.06.03	INATEC por pagar	316.00		
SUMAS IGUALES			C\$ 18,170.00	C\$ 18,170.00

Fuente: Resultados de investigación (2019)

Pago de las contribuciones especiales

Hacienda La Revancha declara las contribuciones especiales mensualmente, generalmente en los primeros 7 días de cada mes y se hace a través del Sistema Integrado de Aplicaciones Específicas SIE.

La Hacienda realiza el pago de las contribuciones especiales INSS e INATEC, correspondiente al mes de Agosto 2018, el cual se registra de la siguiente manera:

Tabla N° 39 Pago de Contribuciones especiales

Hacienda Revancha Matagalpa Nicaragua COMPROBANTE DE DIARIO				
FECHA :		30/08/18	Asiento # 16	
CONCEPTO: Registrando pago contribuciones especiales				
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	PARCIAL	DEBE	HABER
2.1.05	Retenciones por pagar		C\$ 671.50	
2.1.05.03	Retenciones INSS laboral por pagar	C\$ 671.50		
2.1.06	Gastos acumulados por pagar		C\$2,370.00	
2.1.06.02	INSS patronal por pagar	2,054.00		
2.1.06.03	INATEC por pagar	316.00		
1.1.02	Efectivo en bancos			C\$ 3,041.50
1.1.02.01	Efectivo en banco m/n	C\$3,041.50		
SUMAS IGUALES			C\$ 3,041.50	C\$3,041.50

Fuente: Resultados de investigación (2019)

HACIENDA LA REVANCHA
N° DE RUC: 44112487665U

FECHA:25-05-2018

CONCEPTO: contabilizando pago INATEC

		87959
paguese a:	<u>ISTITUTO NACIONAL TECNOLOGICO</u>	
La cantidad de:	<u>Trecientos diciseis netos</u>	
firma:		

Figura 20 Comprobante de pago

Fuente: Resultados de investigación (2019)

HACIENDA LA REVANCHA
 N° DE RUC: 44112487665U

FECHA:17-07-2018

CONCEPTO: contabilizando pago de INNS

		87960
pague a:	<u>ISTITUTO NACIONAL de seguridad social</u>	
La cantidad de:	<u>Dos mil setecientos venticinco con cincuentas centavos</u>	
	firma:	

Figura 21 Comprobante de pago

Fuente: Resultados de investigación (2019)

4.3. Matriz Comparativa de los tributos aplicados en la Hacienda la Revancha

TRIBUTOS APLICADOS EN LA HACIENDA LA REVANCHA						
TRIBUTO		SEGÚN LEY	APLICA EN LA EMPRESA	CONTABILIZACIÓN	FORMA DE PAGO	FECHAS DE PAGO
RETENCIÓN IR	Rentas de trabajo	Por la contra prestación del trabajo personal prestado por cuenta ajena	Hacienda la revancha la aplica en todos los empleado que devengan un salario mayor C\$ 100,000.00 Anuales	Se registran en las cuentas de gastos de administración con retenciones por pagar.	Los pagos se declaran en la ventanilla de la DGI y luego se pagan en banco.	Los primeros 5 días del mes siguiente al pago.
	Rentas de actividades económicas	Por los ingresos que suministren bienes y servicios.	Es el 30% pero la hacienda no lo declara.	No Aplica	No Aplica	No Aplica
	Retenciones en la Fuente	por la compra de bienes y servicio	2% de compra de bienes 3% bienes agrícolas 10% Servicio Profesional	Se contabiliza en una cuenta de pasivo por compras de bienes mayores a C\$100	A través de la Ventanilla de la DGI	Deberá de cancelarse en los primeros 5 días del mes siguiente

TRIBUTOS APLICADO EN LA HACIENDA LA REVANCHA

TRIBUTOS		SEGÚN LEY	APLICA EN LA EMPRESA	CONTABILIZACIÓN	FORMA DE PAGO	FECHAS DE PAGO
IMPUESTOS MUNICIPALES	Pago mínimo	Se realiza por los ingresos bruto mensuales aplicando el 1%	Lo aplica por los ingresos por las ventas mensual	No aplica	No aplica	No aplica
	Retención definitiva por bolsa Agropecuaria	Crease la retención definitiva del IR de rentas de actividades económicas para los bienes que transen en bolsa agropecuaria	La Hacienda la revancha realiza el pago único definitivo por ingresos de ventas del 1.5 % en la bolsa agropecuaria	La hacienda la revancha lo contabilizan en una cuenta de impuestos pagados por anticipado contra venta de producción agrícola	Se paga al momento de realizar la exportación	La bolsa Agropecuaria se encarga de eso.
	IBI	Según el valor que tiene el terreno o la edificación.	Si lo aplica	Las cuentas que contabilizan la empresa es de administración contra gastos acumulados por pagar	Lo realiza en la Alcaldía municipal	El pago se realiza los primeros días del año

TRIBUTOS APLICADOS EN LA HACIENDA LA REVANCHA

TRIBUTOS		SEGÚN LEY	APLICA EN LA EMPRESA	CONTABILIZACIÓN	FORMA DE PAGO	FECHAS DE PAGO
CONTRIBUCIONES ESPECIALES	INSS patronal	Por el pago de los salarios de los trabajadores	La hacienda la revancha cumple con el Sistema integral con una tasa del 13%	La hacienda la revancha contabiliza el INSS patronal con gastos de administración y gastos acumulados por pagar	Este pago se realizan en las instalaciones del INSS.	Los primeros 5 días del mes debe pagarse
	INSS laboral	Según la ley el INSS laboral aplica sobre el salario bruto de los empleadores	La hacienda la revancha retiene a los trabajadores el 4.25 de INSS laboral	La hacienda la revancha contabiliza el INSS laboral con gastos de administración y retenciones por pagar	La Hacienda la revancha realiza el pago de este impuesto en el INSS	Debe pagarse los primeros días del cada mes
	INATEC	Este pago se realiza en la fecha establecida en la factura	Este pago se realiza en la fecha establecida en la facture se aplica el 2% y se aplica al salario de los trabajadores	La hacienda utiliza las cuentas de gastos de Administración contra gastos acumulados por pagar	La hacienda la revancha realiza este pago en el banco	A más tardar los 17 días de cada mes

4.3.1. Valoración de la aplicación registro y pago de los tributos.

Hacienda la Revancha cumple con las declaraciones y pagos establecidas en la ley con lo que corresponde según las retenciones efectuadas en la empresa ya que si no realizan las declaraciones estarían sometidos a multas por incumplimiento, las retenciones que declaran y pagan son las rentas de trabajo sobre los salarios las retenciones en la fuente en cuanto a las compras mayores de C\$1000, los servicios profesionales y compraventa de bienes agropecuarios y la retención definitiva sobre ventas de café transadas en la bolsa agropecuaria, y las contribuciones especiales.

Hacienda la revancha Contabiliza adecuadamente los tributos, no ha sido sujetos de supervisiones por parte de las Autoridades, una vez al año realizan auditorias, la empresa cumple con las leyes y reglamentos de acuerdo con lo que dispone la ley N° 822 y Ley N°539.

CAPITULO V

5.1 Conclusiones

En el procesamiento de la información recopilada a través de la entrevista, se llegaron a las siguientes conclusiones:

1) Hacienda la Revancha está sujeta al pago de los siguientes Tributos:

Retención IR: Rentas de trabajo, Rentas de Actividades económicas, Retenciones en la fuente, pago mínimo, retención definitiva por transar en bolsa agropecuaria, en los impuestos municipales solo pagan el IBI y las contribuciones especiales de INSS e INATEC.

2. Hacienda la revancha aplica los tributos basando en las leyes establecidas en la Ley de Concertación Tributaria N 822, Ley de Seguridad Social N° 539 y en el Plan de Arbitrio Municipal.

3. Hacienda la revancha Registra los tributos de la siguiente manera: En Pasivo: Retenciones por pagar por prestación de Servicios y compra, IR Salario, IBI, INSS patrona , INATEC

4. Como pasivo las Retenciones en la Fuente utilizando la cuenta de Retenciones por Pagar y el IR Anual como una cuenta de Gastos Acumulados por Pagar, mientras tanto el IVA lo registran a la cuenta de activo al momento de realizar la compra del bien. Como Activos se registra el Pago Mínimo Definitivo y las Retenciones por venta de Bienes y Servicios a la Cuenta de Pagos Anticipados. Como un Gasto de Administración el Impuesto sobre Ingresos, el Impuesto de Matricula, Impuesto de Bienes Inmuebles y las tasas por servicio y Aprovechamiento.

5. Hacienda la revancha no cuenta con instructivos de cuentas ni manual de funciones para inducir al personal. No reciben capacitaciones y actualizaciones sobre leyes tributarias.

6. La Hacienda la revancha efectúa sus pagos a través de la ventanilla electrónica, de los impuestos regulados por la DGI, los impuestos municipales son pagados directamente a la alcaldía municipal de Matagalpa y los impuestos del INSS en las instituciones e INATEC la empresa realiza el pago en el banco.

7. Valoramos que la Hacienda en estudio aplica correctamente las alícuotas correspondientes de los Tributos a los que está sujeta, además realiza los pagos en las fechas establecidas por la Ley

2.2 Recomendaciones

De acuerdo a la investigación aplicada a la Hacienda la Revancha hemos podido conocer que la empresa aplica correctamente los tributos de las leyes de la República de Nicaragua por lo tanto hemos considerado recomendar una serie de puntos para que la empresa continúe con el buen funcionamiento y buena aplicación del impuesto, para evitar posibles multas.

- Realizar capacitaciones periódicas con el fin de conocer las diferentes reformas a las normas y reglamentos de los diferentes tributos de la República de Nicaragua
- Elaborar manuales de función e instructivo de cuentas, adecuados para fortalecer el mejor funcionamiento de la empresa.

5.3 Bibliografía

- Alfaro, G. A. (2018). *Analisis de la Normativa y de los acuerdos de intercambio de informacion en materia tributaria* . Costa Rica: Tesis de La universidad de Costa Rica sede de occidente.
- Bàez Cortés & Bàez Cortés, T. &. (2007). *Todo sobre impuestos en Nicaragua*. Managua, Nicaragua: Octava edicion .
- Benavidez Toruño Morales Portillo Ponce Laguna. (2016). *Impacto de la Recaudación del impuesto municipal* . Somoto , Esteli: UNAN Estelí.
- Bernal, C. A. (2010). *Metodologia de la Investigacion para administracion y economia*. Mexico.
- Calero, V. S. (2009). *Investigar es Facil* . Managua, Nicaragua: Grisell Remigio Hernandez .
- carrera, g., & Carrera,Gaibor,piedrahita, w. (2010). *Perfil Socioeconomico del contribuyente de Guayaquil*. Ecuador.
- Castillo, A. (2014). *Ley de Seguridad Social y Reforma de su Reglamento*. Managua, Nicaragua. Mangua, Nicaragua: IGOSA.
- Catacora, F. C. (2000). *Sistema y procedimientos Contables*. Venezuela: McGRAWHill.
- Chavarría, J. (2010). *Impuesto sobre la renta*. heredia Costa Rica.
- Cortes, J. F. (2007). *Todo Sobre Impuesto*. Managua.
- Decreto 01. (22 de 01 de 2013). Decreto 01. 36. Managua, Nicaragua: LA GACETA DIARIO OFICIAL N° 12.
- Decreto 40-94. (1994). *Ley Organica del Instituto Nacional Tecnologico INATEC*. Managua, Nicaragua: Gaceta Diario Oficial.
- Decreto N° 455. (1988). *Plan de Arbitrio Municipal*. Managua,Nicaragua: La Gaceta N°76.
- Decreto N°01. (2013). *Reglamento de la Ley N°822, ley de concertacion Tributaria*. Managua, Nicaragua: La Gaceta Diario Oficial.
- Decreto N°39, ,. (2013). *Reforma al decreto N°975 reglamento general a la ley de seguridad social*. Managua, nicaragua: La Gaceta Diario Oficial.
- DGI. (2008). *Ventanilla Electronica Tributaria, Direccion General de Ingresos*. Managua, Nicaragua: DGI.
- DGI. (2017). *Direccion general de Impuestos*. Managua: DGI. Obtenido de <http://www.dgi.ni/internaphp?sec=32>.

- DGI. (20 de Enero de 2017). *Dirección General de Ingresos* . Recuperado el 31 de Enero de 2019, de <https://.dgi.gob.ni>.
- Espinoza, Darling Sarahí Matamoros Tenorio Maria Jose. (2018). *Tributos en las empresas del Departamento de Matagalpa en el periodo 2016*. Matagalpa: UNAN Managua.
- Garcia Tercero, Roa Rios . (2016). *Tributación*. Managua, Nicaragua: UNAN , MANAGUA.
- Garcia, J. (2001). *Practicas de la Gestion Empresarial*. Madrid.
- Hernandez Fernandez & Lucio, R. S. (2006). *Metodologia de La Investigaciòn*. Mexico: MCGRAW-HILL cuarta edicion .
- INSS. (2014). *Sistema Itegrado de Aplicciones Especificas*. Managua, Nicaragua: INSTITUTO NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL.
- INSS. (2017). *Regimenes de Afiliacion*. Managua: INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL NICARAGUA.
- Jack, F. (2000). *Negocios Exitosos*. Mexico: Kamite.
- Ley N°562. (2005). *Codigo Tributario de la Republica de Nicaragua*. Managua, Nicaragua: La Gaceta Diario Oficial.
- Ley N°822. (2012). *LEY DE CONCERTACIÓN TRIBUTARIA*. Managua, Nicaragua: La Gaceta Diario Oficial.
- Revolorio, P. J. (2015). *Analisis de los regimenes del impuesto sobre la renta, sobre actividades lucrativas*. Coban, Guatemala: Tesis de la universidad de san carlos de Guatemala.
- Ruiz Ruiz Oliva Jocson . (2016). *Impuesto Sobre la renta IR* . Matagalpa, Nicaragua: UNAN FAREM Matagalpa .
- Sánchez, D. L. (2018). *Tributos en las empresas del departamento de Matagalpa en el periodo 2016*. Matagalpa: UNAN Managua.
- Simòn, A. (23 de Enero de 2005). *Diccionario de Economia*. Mexico: Mc Graw Hill. Obtenido de PromonegocioS.net: <https://www.promonegocios.net>
- Sirias, Maria raquel Estrada Santana Tania Aniceta Garcia. (2007). *Recursos Tributarios en Nicaragua*. León: UNAN León.
- Thompson, I. (2001). *Administracion Estratégica conceptos y casos*. cuba: Seneca.

- Alfaro, G. A. (2018). *Análisis de la Normativa y de los acuerdos de intercambio de información en materia tributaria*. Costa Rica: Tesis de La universidad de Costa Rica sede de occidente.
- Bàez Cortés & Bàez Cortés, T. &. (2007). *Todo sobre impuestos en Nicaragua*. Managua, Nicaragua: Octava edición .
- Benavidez Toruño Morales Portillo Ponce Laguna. (2016). *Impacto de la Recaudación del impuesto municipal*. Somoto , Esteli: UNAN Estelí.
- Bernal, C. A. (2010). *Metodología de la Investigación para administración y economía*. Mexico.
- Calero, V. S. (2009). *Investigar es Fácil*. Managua, Nicaragua: Grisell Remigio Hernandez .
- carrera, g., & Carrera, Gaibor, Piedrahita, W. (2010). *Perfil Socioeconómico del contribuyente de Guayaquil*. Ecuador.
- Castillo, A. (2014). *Ley de Seguridad Social y Reforma de su Reglamento*. Managua, Nicaragua. Managua, Nicaragua: IGOSA.
- Catacora, F. C. (2000). *Sistema y procedimientos Contables*. Venezuela: McGrawHill.
- Chavarría, J. (2010). *Impuesto sobre la renta*. heredia Costa Rica.
- Cortes, J. F. (2007). *Todo Sobre Impuesto*. Managua.
- Decreto 01. (22 de 01 de 2013). Decreto 01. 36. Managua, Nicaragua: LA GACETA DIARIO OFICIAL N° 12.
- Decreto 40-94. (1994). *Ley Organica del Instituto Nacional Tecnológico INATEC*. Managua, Nicaragua: Gaceta Diario Oficial.
- Decreto N° 455. (1988). *Plan de Arbitrio Municipal*. Managua, Nicaragua: La Gaceta N°76.
- Decreto N°01. (2013). *Reglamento de la Ley N°822, ley de concertación Tributaria*. Managua, Nicaragua: La Gaceta Diario Oficial.
- Decreto N°39, .. (2013). *Reforma al decreto N°975 reglamento general a la ley de seguridad social*. Managua, Nicaragua: La Gaceta Diario Oficial.
- DGI. (2008). *Ventanilla Electrónica Tributaria, Dirección General de Ingresos*. Managua, Nicaragua: DGI.
- DGI. (2017). *Dirección general de Impuestos*. Managua: DGI. Obtenido de <http://www.dgi.ni/internaphp?sec=32>.
- DGI. (20 de Enero de 2017). *Dirección General de Ingresos*. Recuperado el 31 de Enero de 2019, de <https://.dgi.gob.ni>.

- Espinoza, Darling Sarahí Matamoros Tenorio Maria Jose. (2018). *Tributos en las empresas del Departamento de Matagalpa en el periodo 2016*. Matagalpa: UNAN Managua.
- García Tercero, Roa Ríos . (2016). *Tributación*. Managua, Nicaragua: UNAN , MANAGUA.
- García, J. (2001). *Prácticas de la Gestión Empresarial*. Madrid.
- Hernández Fernández & Lucio, R. S. (2006). *Metodología de La Investigación*. Mexico: MCGRAW-HILL cuarta edición .
- INSS. (2014). *Sistema Integrado de Aplicaciones Específicas*. Managua, Nicaragua: INSTITUTO NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL.
- INSS. (2017). *Regímenes de Afiliación*. Managua: INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL NICARAGUA.
- Jack, F. (2000). *Negocios Exitosos*. Mexico: Kamite.
- Ley N°562. (2005). *Código Tributario de la República de Nicaragua*. Managua, Nicaragua: La Gaceta Diario Oficial.
- Ley N°822. (2012). *LEY DE CONCERTACIÓN TRIBUTARIA*. Managua, Nicaragua: La Gaceta Diario Oficial.
- Revolorio, P. J. (2015). *Análisis de los regímenes del impuesto sobre la renta, sobre actividades lucrativas*. Cobán, Guatemala: Tesis de la universidad de san carlos de Guatemala.
- Ruiz Ruiz Oliva Jocson . (2016). *Impuesto Sobre la renta IR* . Matagalpa, Nicaragua: UNAN FAREM Matagalpa .
- Sánchez, D. L. (2018). *Tributos en las empresas del departamento de Matagalpa en el periodo 2016*. Matagalpa: UNAN Managua.
- Simón, A. (23 de Enero de 2005). *Diccionario de Economía*. Mexico: Mc Graw Hill. Obtenido de PromonegocioS.net: <https://www.promonegocios.net>
- Sirias, María Raquel Estrada Santana Tania Aniceta García. (2007). *Recursos Tributarios en Nicaragua*. León: UNAN León.
- Thompson, I. (2001). *Administración Estratégica conceptos y casos*. Cuba: Seneca.

5.4 ANEXOS

ANEXO 1
OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES

<i>VARIABLE</i>	<i>SUB-VARIABLES</i>	<i>INDICADOR</i>	<i>SUB INDICADOR</i>	<i>PREGUNTAS</i>	<i>ESCALA</i>	<i>INSTRUMENTOS</i>	<i>DIRIGIDO</i>
<i>Tributo</i>	EMPRESA	Estructura Organizativa	Antecedentes	¿Cuándo fue fundada la empresa?	Abierta	Entrevista	Contadora /Admón.
			Misión y visión	¿Cuenta la empresa con visión, misión y valores?	Cerrada	Entrevista	Contadora /Admón.
			organigrama	¿Posee un organigrama y como está estructurado?	Abierta	Entrevista	Contadora /Admón.
			Giro Económico	¿A qué se dedica la empresa?	Abierta	Entrevista	Contadora /Admón.
<i>VARIABLE</i>	<i>SUB VARIABLE</i>	<i>INDICADOR</i>	<i>SUB INDICADOR</i>	<i>PREGUNTAS</i>	<i>ESCALA</i>	<i>INSTRUMENTOS</i>	<i>DIRIGIDO</i>
		Régimen fiscal	Cuota fija y régimen general Aplicación	¿Bajo qué régimen fiscal esta la empresa?	Abierta	Entrevista	Contadora /Admón.
				¿Cómo debe de declararse?	Abierta	Entrevista	Contadora /Admón.
				¿Cuál es su Periodo Fiscal?	Abierta	Entrevista	Contadora /Admón.
				¿Cuál es la base para calcular el IR Anual ?	Abierta	Entrevista	Contadora /Admón.
IR	IR Anual	Contabilización		¿Cómo contabiliza este impuesto?	Abierta	Entrevista	Contadora /Admón.

OPERACIONALIZACION DE VARIABLES

VARIABLE	SUB VARIABLE	INDICADOR	SUB INDICADOR	PREGUNTAS	ESCALA	INSTRUMENTOS	DIRIGIDO
			Aplicación	¿Cómo debe de declararse? ¿Cuál es su Periodo Fiscal?	Entrevista	Abierta	Contadora/ Admón.
	IR en la fuente	la Contabilización		¿De qué manera realiza la contabilización de este impuesto? ¿Qué tipos de formatos se utilizan para la declaración?	Entrevista	Abierta	Contadora/ Admón.
			Aplicación	¿Cuál es la base para la contabilización de este impuesto? ¿Qué tipo de retención efectúa? ¿Cuál es el porcentaje para gravar este impuesto? ¿Cuál es la basase legal que rige este impuesto?	Entrevista	Abierta	Contadora/ Admón.

VARIABLE	SUB VARIABLE	INDICADOR	SUB INDICADOR	PREGUNTAS	ESCALA	INSTRUMENTOS	DIRIGIDO
		Rentas de Trabajo	Aplicación y registro	¿Cómo aplica y registra las Rentas de Trabajo? ¿Qué periodo fiscal utiliza para tratar con las Rentas de Trabajo? ¿Qué tasa se les aplica a los salarios de los trabajadores? ¿Qué tarifa toma como base para calcular las Rentas de Trabajo?	Entrevista	Abierta	Contadora/ Admón.
		Rentas de actividades económicas	Alícuota	¿De qué manera es la determinación y liquidación de las actividades económicas?	Entrevista	Abierta	Contadora /Admon

VARIABLE SUB VARIABLE INDICADOR SUB INDICADOR PREGUNTAS ESCALA INSTRUMENTOS DIRIGIDO

		Rentas de actividades económicas		¿Cuál es el proceso contable que realiza la empresa en la liquidación declaración y pago mínimo definitivo? ¿Cuál es el procedimiento y cálculo de este impuesto?	Entrevista	Abierta	Contadora /Admón.
		Retención definitiva IVA		¿Qué es el impuesto al valor agregado? ¿Qué tasa aplica la empresa? ¿Cómo registra el impuesto IVA?	Entrevista	Abierta	Contadora /Admon

VARIABLE	SUB VARIABLE	INDICADOR	SUB INDICADOR	PREGUNTAS	ESCALA	INSTRUMENTOS	DIRIGIDO
		Impuesto Municipal	Matricula del negocio	¿Qué impuestos está obligada a pagar la empresa? ¿Cuál es el valor de la matricula? ¿De qué manera realiza los pagos de matricula ?	Abierta	Entrevista	Contadora /Admón.
			IBI	¿Qué propiedades grava el IBI? ¿Cuál es la base imponible de IBI? ¿En qué periodo paga el IBI?	Abierta	Entrevista	Contadora /Admón.

VARIABLE	SUB VARIABLE	INDICADOR	SUB INDICADOR	PREGUNTAS	ESCALA	INSTRUMENTOS	DIRIGIDO
		Seguro social	Inscripción de los empleadores	¿En qué tiempo inscriben a los trabajadores después de haber iniciado su actividad laboral ?	abierta	entrevista	Contadora/ Admón.
				¿Qué método aplica para la cotización del INSS?	abierta	entrevista	Contadora/ Admón.
		INATEC	Aplicación	¿Considera importante la aportación del INATEC?	abierta	entrevista	Contadora/ Admón.
			Registro	¿Cuál es la tasa de aportación patronal que se le hace al INATEC ?	abierta	entrevista	Contadora/ Admón.

ANEXO 2 ENTREVISTA



UNIVERSIDAD
NACIONAL
AUTÓNOMA DE
NICARAGUA,
MANAGUA
UNAN - MANAGUA

Facultad Regional Multidisciplinaria, Matagalpa
Departamento de Ciencias Económicas y Administrativas

Somos estudiantes de la universidad Nacional autónoma De Nicaragua, Managua FAREM- Matagalpa de la carrera contaduría pública y finanzas turno vespertino. Estamos realizando una investigación sobre el tema: “Tributos” en las Empresas del departamento de Matagalpa, en el periodo 2018 por lo cual le solicitamos permiso para realizar la siguiente entrevista, cuyo objetivo es Evaluar la aplicación y registro de los tributos en la empresa en el periodo 2018

I Datos Generales

Nombre: _____

Profesión: _____

Cargo: _____

- 1) Preguntas
- 2) ¿Cuándo fue fundada la empresa?
- 3) ¿cuenta la empresa con visión, misión y valores?
- 4) ¿Posee un Organigrama y como está estructurado?
- 5) ¿A qué se dedica la empresa?
- 6) ¿Utiliza sistema contable, cuáles?
- 7) ¿Cuál es el marco de referencia que posee la empresa?

- 8) ¿Posee un instructivo y catálogo de cuentas?
- 9) ¿Posee libros contables, cuáles?
- 10) ¿Posee manuales? ¿Cuáles? ¿Qué forma y formatos tienen?
- 11) ¿Bajo qué régimen fiscal esta la empresa?
- 12) ¿Cuál es su Periodo Fiscal?
- 13) ¿Cuál es la base para calcular el IR Anual?
- 14) ¿Cómo contabiliza este impuesto?
- 15) ¿Cómo debe de declararse?
- 16) ¿De qué manera realiza la contabilización de este impuesto?
- 17) ¿Qué tipos de formatos se utilizan para la declaración?
- 18) ¿Cuál es la base para la contabilización de este impuesto?
- 19) ¿Qué tipo de retención efectúa?
- 20) ¿Cuál es el porcentaje para gravar este impuesto?
- 21) ¿Cuál es la base legal que rige este impuesto?
- 22) ¿Cómo aplica y registra las Rentas de Trabajo?
- 23) ¿Qué periodo fiscal utiliza para tratar con las Rentas de Trabajo?
- 24) ¿Qué tasa se les aplica a los salarios de los trabajadores?
- 25) ¿Qué tarifa toma como base para calcular las Rentas de Trabajo?
- 26) ¿La empresa realiza transacciones en bolsa Agropecuaria? ¿Qué tasa aplica la retención definitiva?
- 27) ¿Cuál es el proceso contable que realiza la empresa en la liquidación declaración y pago mínimo definitivo?
- 28) ¿Qué es el impuesto al valor agregado?
- 29) ¿Qué tasa aplica la empresa?
- 30) ¿Cómo registra el impuesto IVA?
- 31) ¿Cuál es el valor de la matrícula?
- 32) ¿De qué manera realiza los pagos de matrícula?
- 33) ¿Qué propiedades grava el IBI?
- 34) ¿Cuál es la base imponible de IBI?
- 35) ¿En qué periodo paga el IBI?
- 36) ¿En qué tiempo inscriben a las trabajadoras después de haber iniciado su actividad laboral?
- 37) ¿Qué método aplica para la cotización del INSS?
- 38) ¿Considera importante la aportación del INATEC?
- 39) ¿Cuál es la tasa de aportación patronal que se le hace al INATEC?

ANEXO 3
Recibo de caja de Bagsa

 **BAGSA**
BOLSA AGROPECUARIA DE NICARAGUA, S.A.

RECIBO OFICIAL DE CAJA N°. 13610
RUC: J0310000011273 N° Recibo: 0000013610
FECHA: 26/jun/2017

Recibimos de : **RODRIGO SALOMON GONZALEZ**

La Cantidad de : **6,079.64**
SEIS MIL SETENTA Y NUEVE CÓRDOBAS CON 64/100 CTS.

Bajo el Siguiete Concepto :
PAGO DE COMISIONES POR REGISTRO DE OPERACIONES DE COMPRA VENTA CORRESPONDIENTE AL MES DE MAYO/17.

RET. 2% 107.26

Cuenta Contable 2003-06-0017

Entregado Por : Recibido Por : 

Este recibo no es válido si contiene borrones o enmiendas.

ANEXO 4
Recibo

**BURSA**

RUC: J0310000238731

OPERACIONES BURSATILES
AGROPECUARIA, S.A. (BURSA)
Nº 0071 Tel: (505) 2270-1951
De donde fue la Vicky
1 1/2 cuadra abajo No. 156
Managua, Nicaragua
Email: bursanica@gmail.com

RECIBO OFICIAL DE CAJA

Por CS 3,031.59 Fecha: 26 / 06 / 17

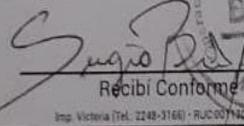
Recibi de: RODRIGO GONZALEZ GARCIA

La Cantidad de: TRES MIL TREINTA Y UNO CON 59/100

En Concepto de: REGISTROS DE CONTRATOS DE CAFE EN NLA BOLSA AGROPECUARIA

Efectivo Cheque: # _____ Banco: _____ Transferencia: _____

*Nota: Este recibo no es válido si contiene manchones o enmendaduras.


Recibi Conforme _____
Entregué Conforme _____



Imp. Victoria (Tel. 2248-3166) - RUC 0071421500170 - IMP 0130/08/01/2015/9-058 SOJ (JA #0001-0250 O.T. 137.Solvo004803990 [E 02/15])

ANEXO 5
Contrato de operaciones de compra y venta

BAGSA		CONTRATO DE OPERACIONES COMPRA - VENTA		No. 072295	
1- TIPO DE OPERACION VENTA		2- BOLSA N°		3- FECHA 31 may 2017	
4- PRODUCTO CAFE ORO IMPERFECTO		5- CANTIDAD 184.39		6- UNIDAD MEDIDA CUANTALES	
7- CALIDAD		7.1 - GRADO		7.2 - % DE IMPUREZAS	
		7.3 - % DE HUMEDAD		7.4 - % DAÑADOS	
		7.5 - % DE QUEBRADOS		7.6 - MINUTOS COCCION	
		7.7		7.8	
		7.9		7.10	
8- PRECIO UNIDAD C\$ 3,851.88964200		9- LUGAR DE ENTREGA RODRIGO GONZALEZ GARCIA		10- MONTO DEL CONTRATO C\$ 411,941.88	
		BODEGA: COMPRADOR		XXX VENDEDOR	
		DIRECCION: P17067		OTROS	
11- FECHA DE ENTREGA 31 may 2017		12- FORMA DE PAGO: CONTADO <input checked="" type="checkbox"/> CREDITO		13- FECHA DE PAGO DEL PUESTO COMPRADOR 31 may 2017	
				13 a) - FECHA DE PAGO AL PUESTO VENDEDOR 31 may 2017	
14- LUGAR DE ORIGEN Nacional		15- LUGAR DE ALMACENAMIENTO RODRIGO GONZALEZ GARCIA		16- FORMA DE EMPAQUE SACOS	
17- PUESTO COMPRADOR BURSA		18- PUESTO VENDEDOR BURSA		19- BOLSA AGROPECUARIA	
20- FIRMA AGENTE AUTORIZADO		21- FIRMA AGENTE AUTORIZADO		22- FIRMA DIR. CORRO	
ESTE CONTRATO NO ES VALIDO SIN FIRMA Y SELLO DE LA INSTITUCION					
LIQUIDACION DE OPERACION					
23.- PUESTO COMPRADOR BURSA		24.- PUESTO VENDEDOR BURSA			
25.- MONTO DEL CONTRATO C\$ 411,941.88		26.- MONTO DEL CONTRATO C\$ 411,941.88			
27.- COMISION BAGSA (+) 411.84		28.- COMISION BAGSA (-) 411.84			
29.- PAGO DEL PUESTO COMPRADOR C\$ 412,383.62		30.- PAGO AL PUESTO VENDEDOR C\$ 411,928.74			
31.- PREPARADO:		32.- APROBADO:			
CAMARA DE COMPENSACION		GERENTE GENERAL			



BACSA
BOLSA AGROPECUARIA DE NICARAGUA, S.A.

**CONTRATO DE OPERACIONES
COMPRA - VENTA**

No. **072296** ⁰⁰⁰⁷²²⁹⁶

El presente contrato tiene el mismo cumplimiento de las operaciones llevadas de la operación de compra o venta, según sea el caso, según se establecen en las normas reglamentarias que las partes decidieron adoptar previamente y que se encuentran en el reglamento de BACSA, el cual forma parte integrante de dicho contrato que se registró de acuerdo a los artículos y disposiciones que se refieren en el presente contrato.

1- TIPO DE OPERACION: **VENTA** 2- RUEDA N°: 3- FECHA: **31 may 2017**

CDEI: CCEP: CEDIF: DIA: MES: AÑO:

4- PRODUCTO: **Factura N° MAY-17** 5- CANTIDAD: **412.60**

CAFE ORO SHG EP 6- UNIDAD MEDIDA: **QUINTALES**

7.- CALIDAD 7.1 - GRADO 7.2 - % DE IMPUREZAS

7.3 % DE HUMEDAD 7.4 - % DAÑADOS

7.5 % DE QUEBRADOS 7.6 MINUTOS COCCION

7.7 7.8

7.9 7.10

8- PRECIO UNIDAD: **C\$ 6,500.82547900** 9.- LUGAR DE ENTREGA: **RODRIGO GONZALEZ GARCIA**

10.- MONTO DEL CONTRATO: **C\$ 2,681,508.01** BODEGA: COMPRADOR VENDEDOR OTROS

DIRECCION: **UHR-NIC-R16/001**

11.- FECHA DE ENTREGA: **31 may 2017** 12.- FORMA DE PAGO: **CONTADO XXXX** CREDITO

13.- FECHA DE PAGO DEL PUESTO COMPRADOR: **31 may 2017** DIA: MES: AÑO:

13 a).- FECHA DE PAGO AL PUESTO VENDEDOR: **31 may 2017** DIA: MES: AÑO:

14.- LUGAR DE ORIGEN: **Nacional** 15.- LUGAR DE ALMACENAMIENTO: **RODRIGO GONZALEZ GARCIA** 16.- FORMA DE EMPAQUE: **SACOS**

17.- PUESTO COMPRADOR: **BURSA** N°: 18.- PUESTO VENDEDOR: **BURSA** N°: 19.- BOLSA AGROPECUARIA DE NICARAGUA, S.A.

20.- FIRMA AGENTE AUTORIZADO: *Sergio Burbano* 21.- FIRMA AGENTE AUTORIZADO: *Sergio Burbano* 22.- FIRMA DIR. CORRO: *[Firma]*

ESTE CONTRATO NO ES VALIDO SIN FIRMA Y SELLO DE LA INSTITUCION

LIQUIDACION DE OPERACION

23.- PUESTO COMPRADOR: BURSA	24.- PUESTO VENDEDOR: BURSA
25.- MONTO DEL CONTRATO: C\$ 2,681,508.01	26.- MONTO DEL CONTRATO: C\$ 2,681,508.01
27.- COMISION BAGSA (+): 2,681.51	28.- COMISION BAGSA (-): 2,681.51
29.- PAGO DEL PUESTO COMPRADOR: 2,684,189.52	30.- PAGO AL PUESTO VENDEDOR: C\$ 2,678,828.50

31.- PREPARADO: *[Firma]* CAMARA DE COMPENSACION

32.- APROBADO: *[Firma]* GERENTE GENERAL

ANEXO 6
Boleta de pago de tramite



Gobierno de Reconciliación
y Unidad Nacional
El Pueblo Paralelamente

Dirección General de Ingresos
Ministerio de Hacienda y Crédito Público
Boleta de Información de Trámite

RUC: 4410508570011K NBIT: 20179601450204
 Nombre: **RODRIGO SALOMON GONZALEZ GARCIA**
 Num. Doc: 02017961980183 Periodo: 05/2017
 Fecha de pago sin recargos y mato. valor: 07/06/2017
 Fecha de Generación: 05/06/2017 Fecha de Impresión: 05/06/2017
 Concepto: **IMPUESTOS MENSUALES**

Impuesto:	C\$	46,510.96
Mantenimiento de Valor:	C\$	0.00
Recargo por Mora:	C\$	0.00
Multa:	C\$	0.00
Total Deuda Tributaria:	C\$	46,510.96

Presentar esta boleta en la ventanilla bancaria para realizar el pago
 Los recargos por mora estan calculados a la fecha de emisión de la BIT

REPUBLICA DE NICARAGUA, S.A.
(BAC) A
CAMARA DE COMPENSACION



C/C

Boleta de Información de Trámite
 Nombre: RODRIGO SALOMON GONZALEZ GARCIA
 Num. Doc: 02017961980183
 Periodo: 05/2017
 Fecha de pago sin recargos y mato. valor: 07/06/2017
 Fecha de Generación: 05/06/2017 Fecha de Impresión: 05/06/2017
 Concepto: **IMPUESTOS MENSUALES**

Impuesto:	C\$	46,510.96
Mantenimiento de Valor:	C\$	0.00
Recargo por Mora:	C\$	0.00
Multa:	C\$	0.00
Total Deuda Tributaria:	C\$	46,510.96

Presentar esta boleta en la ventanilla bancaria para realizar el pago
 Los recargos por mora estan calculados a la fecha de emisión de la BIT

ANEXO 7

Formato de retenciones en la fuente

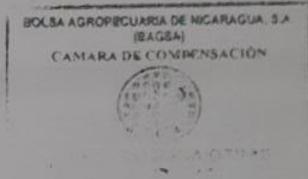
2017-6-5 Dirección General de Ingresos DGI - República de Nicaragua

 Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional <i>El Pueblo, Presidente!</i>	Gobierno de la República de Nicaragua Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección General de Ingresos	
122	RETENCION EN LA FUENTE MENSUAL	Fecha de Presentación 05 06 2017
Tipo de Declaración * Original Substitutiva 1706960203929		Periodo a Declarar Mayo / 2017 Mes / Año
DATOS GENERALES		
A	RUC 4410508570011K	Apellidos y nombres, razón social o nombre comercial RODRIGO SALOMON GONZALEZ GARCIA
LIQUIDACION DE RETENCIONES		
	1. Retencion por Renta de Trabajo	1
	2. Retencion a Establecimientos afiliados a Instituciones Financieras(1.5%)	2
	3. Ret.por Compra de Bienes y Prestacion de Servicios en General	3 109.21
	4. Retencion por Compra/Venta de Bienes Agropecuarios (3%)	4
B	5. Retenciones de Madera en Rollo (5%. Exclusivo para los aserrios)	5
	6. Retención por Serv. Prof. o Técnico Superior Prestado por Persona Natural (10%)	6
	7. Otras Retenciones (10%)	7
	8. Total Retenciones (Suma de los Renglon 1 al 7)	8 109.21
RETENCIONES DEFINITIVAS		
	9. Ret. Def. por Rentas del Trabajo	9
	10. Ret. Def. sobre Rentas de Capital (5%, 10% y 15%)	10
	11. Retencion Definitiva sobre Ganancias de Capital (10%)	11
C	12. Retencion Definitiva de Rentas de Act.Econ.efectuadas a Residentes y no Residentes(1.5%, 3%, 10% o 15%)	12
	13. Ret. Def. por Trans. Bursátiles (0.25%, 1%, 1.5% y 2%)	13 46401.75
	14. Ret. Def. por la Promocion de Fondos de Inversion(5%)	14
	15. Ret. Def. por Operac. con Paraísos Fiscales(17%)	15
	16. Total Retenciones Definitivas (Renglon del 9 al 15)	16 46401.75
ACREDITAMIENTO		
	17. Pagos Realizados por Concep.Imp.Ret.por Rentas del Trabajo	17
	18. Pagos Realizados por Concep.del Imp.Retencion IR Otros	18
D	19. Pagos Realizados por Concep.del Imp.Retencion a Afiliados Tarjetas de Credito	19
	20. Pagos Realizados por Concep.del Imp.Retenciones Definitivas	20
LIQUIDACIÓN		

https://ingenieria.dgi.gob.ni/declaracion/declaracion_imp_vta.php?ypasar=122-1-002-2017051
1/2

E	21. Saldo a Pagar de Retencion en la Fuente(Renglon 8-17, 18 y 19)	21	109.21
	22. Saldo a Pagar de Retencion Definitiva(Renglon 16-20)	22	46401.75
	23. Saldo apagar por autotraslacion	23	
	24. Saldo Total a Pagar (Renglon 21+22+23)	24	46510.96

Imprimir Declaracion



ANEXO 8

Hoja de liquidación



AGROPECUARIA LA REVANCHA S.A
 Km 170 Carretera Matagalpa la Dalia 2.4 Km al sur, Matagalpa Nicaragua
 Telf: (505) 8850-8405 / losrodrigos3@hotmail.com / skype: losrodrigos3

Hoja de Liquidación No. 002
 COSECHA 2015-2016

Productor Vendedor : RODRIGO GONZALEZ GARCIA
 Exportador : AGROPECUARIA LA REVANCHA

Contrato No: UHR-NIC-R16/001 Precio Fijado: \$215.00 Diferencial: \$0.00

Otto. No.	Calidad	Sacos	Quintales	Precio US	Valor US	Valor C\$
3-NIC-R16/001	SCAA 84+	275.00	412.50	215.00	89,938.82	2,681,508.01
TOTAL		275.00	412.50		89,938.82	2,681,508.01

Valor Bruto del Contrato 89,938.82 2,681,508.01

DEDUCCIONES US\$	VALOR US	VALOR C\$
Comision de Exportacion	412.50 \$7,680.34	3,168.14
Servicio de Beneficiado	412.50 \$10.00	122,986.05
IR definitivo 1.5%	1.5% Sobre Valor Bruto	1,349.08
Comision Bolsa Agropecuana	0.30% sobre Valor Bruto	269.82
Conatradec	US 1.00 x quintal cosecha 2016-2017	412.50
Total Deducciones		9,324.54
Neto a Pagar		\$80,614.28 C\$ 2,403,498.74

Valor en Letras: (Ochenta mil seiscientos catorce dolares con 28/100)

Lugar y Fecha : Matagalpa, 04 Mayo 2017. TC: 29.8148

Observaciones : _____ Banco: BAC

Elaborado: _____



Revisado: _____ Autorizado: [Signature]

Recibi Conforme: _____

ANEXO 10

Formato de pago de impuesto sobre Ingresos



ALCALDIA MUNICIPAL DE MATAGALPA



**DECLARACION DE INGRESOS
SOBRE VENTAS Y SERVICIOS**

N° de Registro Municipal del Contribuyente: N°

N° 014399

Nombre del Propietario: _____

Razón Social: _____

Tipo de Actividad: _____

Mec que declara: _____

Dirección: _____

N° de Licencia: _____ Teléfono: _____ N° RUC: _____

INGRESOS DECLARADOS		Este recuadro será llenado por la Municipalidad IMPUESTOS		
CONCEPTO	INGRESO DEL MES	%	CONCEPTO	IMPORTE
	C\$	1		C\$
			SERVICIO DE BASURA	C\$
TOTAL DE INGRESOS DEL MES	C\$		TOTAL IMPUESTOS A PAGAR	C\$
Firma del Contribuyente:		MULTAS		
Nombre y Firma de la persona que presenta la declaración:		%	MOTIVO	IMPORTE
Nombre:				
Firma:				
Fecha:				
El contribuyente presentará la declaración de cada mes, incluyendo en ella, todos los ingresos obtenidos por la venta de bienes y prestación de servicios. La Declaración deberá ser presentada a la municipalidad del 1ro al 15 del mes siguiente declarado. Por cada mes o fracción de mes de retraso se le impondrá una multa equivalente al 5% del impuesto que le corresponde pagar acumulativo. El contribuyente es responsable de la veracidad de los datos consignados en esta declaración.				
			TOTAL A LIQUIDAR	
			TOTAL MULTAS A PAGAR	

Nombre del Fundador Receptor

Nombre del Empleador Receptor

La Municipalidad se reserva la facultad de inspección para la comprobación de la presente declaración. En caso de comprobarse que ha habido evasión o fraude fiscal, la Municipalidad impondrá al contribuyente una multa equivalente al 100% del impuesto evadido, además del cobro de dicho impuesto y de las correspondientes multas por rezago.

N° de Boleta: _____

Revisado por: _____

N° de Cheque: _____

Kardex: _____

Banco: _____

Operador: _____

Efectivo: _____

ANEXO 11 FORMATO

Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional
El Pueblo, Presidente!

Gobierno de la República
Ministerio de Hacienda y C
Dirección General

Formulario 24	DECLARACION MENSUAL DE IMPUESTO	0 5	Fecha de Presentación: 0 6 2 01	
Declaración		Periodo a declarar:		
Original	<input type="radio"/> Sustitutiva	Mes / Año		

DATOS GENERALES

Identificación y Nombres o Razón Social	RUC
---	-----

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA)

Total de Ingresos gravados del Mes (alicuota 15%)	1
Ingresos del mes por distribución de energía eléctrica subsidiada (alicuota 7%)	2
Ingresos del mes por exportaciones de bienes tangibles	3
Ingresos del mes por exportaciones de bienes y servicios intangibles	4
Ingresos del mes por operaciones exentas	5
Ingresos del mes por operaciones exoneradas	6
Débito fiscal	7
Total créditos fiscales del mes	8
Retenciones por instituciones financieras (afiliación de tarjetas crédito / débito)	9
Pagos al impuesto y Otros Acreditamientos del mes	10
Saldo a favor del mes anterior	11
Total deducciones	12
Saldo a Pagar o Saldo a Favor	13

IMPUESTO SELECTIVO AL CONSUMO (ISC)

Débito por enajenación de productos derivados del petróleo	14
Débito por enajenación de azúcar	15
Débito por enajenación de bienes de la industria fiscal	16
Débito por enajenación de otros bienes de fabricación nacional	17
Débito por enajenación de bienes importados de la industria fiscal	18
Débito ISC - IMI para empresas generadoras de energía eléctrica	19
Débito ISC - IMI para empresas distribuidoras de energía eléctrica	20
Impuestos exonerados	21
Débito Fiscal	22
Créditos fiscales del mes	23
Saldo a favor del mes anterior	24
Pagos al impuesto y Otros Acreditamientos del mes	25
Total deducciones	26
Saldo a Pagar o Saldo a Favor	27

ANTICIPO Y/O PMDM

Ingresos brutos del mes	28
Ingresos por comisión o margen de comercialización	29
Utilidades del mes	30
Débito fiscal	31

Saldo a favor del mes anterior	32
Retenciones por instituciones financieras (afiliación de tarjetas crédito / débito)	33
Retenciones del mes	34
Crédito tributario del mes (1.5% incentivo a la exportación)	35
Pagos al impuesto y Otros Acreditamientos del mes	36
Total deducciones	37
Saldo a Pagar o Saldo a Favor	38

RETENCIONES IR EN LA FUENTE

Retenciones por renta de trabajo	39	473.50
Retenciones a establecimientos afiliados a instituciones financieras	40	
Retenciones de rentas de actividades económicas	41	1520
Retenciones definitivas	42	
Débito retenciones IR en la fuente	43	
Pagos por concepto del impuesto retenciones por rentas de trabajo	44	
Pagos por concepto del impuesto retención a afiliados de tarjetas de crédito	45	
Pago por concepto de retenciones a rentas de actividades económicas (retenciones otras)	46	
Pagos por concepto del impuesto Retenciones Definitivas	47	40222.62
Total saldo a pagar	48	42116.12

Cantidad máquinas de juego	49
Cantidad mesas de juego	50
Impuesto a máquinas de juego	51
Impuesto a mesas de juego	52
Débito fiscal	53
Retenciones por instituciones financieras (afiliación de tarjetas crédito / débito)	54
Retenciones del mes	55
Saldo a pagar	56

TOTAL A PAGAR

Total a Pagar (Renglón 13 + 27 + 38 + 48 + 56)	57
---	-----------

ANEXO 12

FORMATO



SISTEMA DE CASTRO MUNICIPAL
ALCALDIA MUNICIPAL DE MATAGALPA
AÑO 2017

NOTIFICACION DE AVALUO CATASTRAL Y AVISO DE COBRO DE IBI

Procedencia: LCM Código Catastral SICAT: 0801 U300 011 004
 Código Catastral INETER: - - - -
 Finca: 3635 Tomo: 16 Folio: 133 Asiento: 1 Fecha: / /
 Ubicación de la Propiedad:

----- IDENTIFICACION DEL PROPIETARIO -----

Nombre o Razón Social: J0510000011078: _____
 Participación Porcentual: 100% Cédula de Identidad: _____
 Representante Legal: _____
 Domicilio Fiscal: _____
 Municipio: _____ Ciudad o Poblado: _____

----- DETALLE DE VALORACION CATASTRAL -----

Superficie calculada del Terreno	(m ²):	263.13
Superficie total de Edificaciones	(m ²):	60.00
Valor Neto del Terreno	C\$:	10,712.66
Valor Mejoras del Terreno	C\$:	2,503.56
Valor Total Edificaciones	C\$:	61,521.53
Valor Mejoras e Instalaciones a Edificaciones	C\$:	-
Valor Total Maquinaria y Equipo	C\$:	-
Valor Total Cultivos Permanentes	C\$:	-
VALOR CATASTRAL	C\$:	74,737.75

----- DETALLE DE IMPUESTOS Y EXCENCIONES -----

Base imponible = 80% del Valor Catastral	C\$:	59,790.20
Exención casa de habitación	C\$:	-
Exención casa de habitación Jubilado	C\$:	-
Otras exenciones de la propiedad	0% C\$:	-
Otras exenciones al propietario	0% C\$:	-
Base imponible neta	C\$:	59,790.20
Total impuesto a pagar (I. B. I.)	C\$:	<u>597.90</u>
I. B. I. a pagar primera cuota (50%)	C\$:	298.95
I. B. I. a pagar primera cuota (50%)	C\$:	298.95

*** Fecha de vencimiento de pago 1er. cuota es el: 31 / 03 / 2018, la 2da. El: 30 / 06 / 2018

Pasada la fecha de vencimiento de pago de cada cuota se recargarán multas equivalentes a C\$0.064
 Por día calendario. Si a más tardar en la fecha del vencimiento del primer periodo usted cancela el total del impuesto anual,
 se le hará un descuento del 10% equivalente a C\$59.79

Autorizado por: ALEX MORALES 08/01/2018 Fecha de emisión
 Recibido por: _____ Firma _____ Fecha: / /
 Nombre y Apellido